



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**EFRAÍN MORALES LÓPEZ**, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 7 fracción VI, 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado "a" y quinto fracciones I, VI, XIII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 5 fracción III, inciso b), 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 fracciones I, II, III, IV y V, 24, 27 y Anexos 10, 11 y 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; 6 primer párrafo, 8 primer párrafo, 13 fracciones VI, XI y XXX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Comisión Nacional del Agua, a través de su titular, cuenta con facultades para emitir disposiciones de carácter general en materia de aguas nacionales que permitan dar congruencia a los programas y proyectos que la misma establezca, así como para fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable y alcantarillado; además del saneamiento, la recirculación y el reúso de aguas residuales en el territorio nacional.

**SEGUNDO.** Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

**TERCERO.** Que, en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

**CUARTO.** Que la Ley de Aguas Nacionales, en sus artículos 7, fracción VI, y 9, fracción XIII, declara de utilidad pública, la eficientización y modernización de los servicios de agua domésticos y públicos urbanos, para contribuir al mejoramiento de la salud y bienestar social, para mejorar la calidad y oportunidad en el servicio prestado, así como para contribuir a alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos. Asimismo, atribuye a la Comisión Nacional del Agua, el fomento y apoyo a los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reúso en el territorio nacional, para lo cual se coordinará en lo conducente con los gobiernos de los estados, y a través de estos, con los municipios, sin que se afecten las disposiciones, facultades y responsabilidades estatales y municipales en la coordinación y prestación de los servicios referidos.

**QUINTO.** Que los artículos 3, 33 y 37 de la Ley de Planeación establecen que la Planeación Nacional del Desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y de aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la Ley establecen; así como que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta, en la que se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales; y que el Ejecutivo Federal podrá signar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan la materia de que se trate.

**SEXTO.** Que el Estado Mexicano como Estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas, adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por lo que tiene el compromiso de avanzar en el cumplimiento y reporte de las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6: Agua limpia y saneamiento, cuyo objetivo es garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento.

**SÉPTIMO.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado el 15 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, establece el Proyecto de Nación encabezado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el cual se articula sobre cuatro ejes generales y tres ejes transversales que estructuran la política pública en su conjunto, que en su Eje General 4, denominado "Desarrollo sustentable", Objetivo 4.6, se plantea como propósito esencial garantizar el derecho humano al agua mediante una distribución equitativa y el desarrollo de infraestructura que lleve agua potable a todas las comunidades. Esto incluye proyectos de saneamiento, rehabilitación de redes hídricas y tratamiento de aguas saladas para su aprovechamiento. Asimismo, dicho documento rector se fundamenta en los Cien Compromisos de gobierno para el periodo 2025-2030, mismos que se agrupan en catorce repúblicas, dentro de las cuales se encuentra la República con derecho al agua, en la que se enfatiza que el acceso, la suficiencia y la calidad del agua son desafíos globales críticos, debido a que este recurso es fundamental para la seguridad alimentaria, la generación de energía y la salud pública.

**OCTAVO.** Que el Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad, tiene como alcances que, el Gobierno de México, en coordinación con las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, destinen inversión pública con el objeto de atender las distintas problemáticas relacionadas con el agua, en el marco del Plan Nacional Hídrico y los planes maestros que, para tal efecto se realicen.

**NOVENO.** Que existe un marco normativo con perspectiva de género en materia de acceso y gestión del agua, integrado por diversos instrumentos internacionales, entre los que destacan: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), de 1979 (párrafo 2 del artículo 14); el Informe sobre Desarrollo Humano, de 1990 (p. 60); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, sección K, de 1995; el documento de Río +20, que reconoce el papel esencial de la mujer en la provisión de agua; la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del desarrollo sostenible; la Resolución A/HRC/33/49 que evidenció la situación de desigualdad y la mayor carga que enfrentan las mujeres en trabajos sin acceso al agua, y propuso un enfoque transformador que *«cuestione las normas sociales, los estereotipos y los modelos existentes dentro del hogar, así como promover intervenciones receptivas a las cuestiones de género que den prioridad a la satisfacción de las necesidades concretas de la mujer»* y los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, publicados en el DOF el 29 de junio de 2016.

**DÉCIMO.** Que la Ley General de Cambio Climático, en su artículo 29, fracciones VI y XVIII, considera como acciones de adaptación la construcción y el mantenimiento de infraestructura, así como la infraestructura estratégica en materia de abasto de agua. Asimismo, su artículo 34, fracción IV, inciso a) indica que para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a promover el desarrollo y la instalación de infraestructura para la reducción de la emisión de gas metano.

**DÉCIMO PRIMERO.** El Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la CONAGUA, ha presentado un cambio en su clave presupuestaria a partir del ejercicio fiscal 2026, pasando de clave "S" Programa Sujeto a Reglas de Operación, a clave "U" Otros Subsidios, lo que representa una transición hacia una gestión más flexible. Sin embargo, este cambio obedece a ajustes en la estructura programática del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 21 de noviembre de 2025, el cual en sus artículos 24, 27 y Anexos 10, 11 y 16 prevé los recursos destinados a la implementación del PROAGUA y no implica modificación en los objetivos del programa. El PROAGUA continuará sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Derivado de lo cual, para su debida ejecución y seguimiento, he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA), A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.**

**CONTENIDO:**

**Artículo 1. Disposiciones generales**

- 1.1. Nombre del Programa
- 1.2. Definición
- 1.3. Ramo y modalidad
- 1.4. Fundamento jurídico
- 1.5. Glosario de términos
- 1.6. Siglas y acrónimos

**Artículo 2. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)**

- 2.1. Antecedentes
- 2.2. Objetivo general
- 2.3. Objetivos específicos
- 2.4. Población objetivo
- 2.5. Población potencial
- 2.6. Cobertura

**Artículo 3. Tipos de apoyos**

- 3.1. Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento
  - 3.1.1. Requisitos para el tipo de apoyo de Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento
    - 3.1.1.1. Generales
    - 3.1.1.2. Específicos
  - 3.1.2. Criterios de elegibilidad
  - 3.1.3. Monto de apoyo
  - 3.1.4. Particularidades de los porcentajes
  - 3.1.5. Operación
    - 3.1.5.1. Solicitud
    - 3.1.5.2. Selección y aprobación de acciones
    - 3.1.5.3. Acciones de atención social
    - 3.1.5.4. Formalización de anexos
      - 3.1.5.4.1 Anexos iniciales
      - 3.1.5.4.2 Anexos modificatorios
    - 3.1.5.5. Seguimiento
- 3.2. Desinfección del agua
  - 3.2.1. Requisitos para el tipo de apoyo de Desinfección del agua
  - 3.2.2. Criterios de elegibilidad
  - 3.2.3. Características
  - 3.2.4. Monto de apoyo

**3.2.5. Particularidades de los porcentajes**

**3.2.6. Operación**

**3.2.6.1. Solicitud**

**3.2.6.2. Selección y aprobación de acciones**

**3.2.6.3. Formalización de anexos**

**3.2.6.3.1. Anexos iniciales**

**3.2.6.3.2. Anexos modificatorios**

**3.2.6.4. Seguimiento**

**Artículo 4. Contratación de acciones**

**Artículo 5. Actividades y plazos**

**Artículo 6. Conclusión de acciones**

- 6.1. Informe de acciones
- 6.2. Cierre de ejercicio fiscal
- 6.3. Acta de entrega-recepción
- 6.4. Prórrogas

**Artículo 7. Instancias participantes**

- 7.1. Beneficiarios
- 7.2. Solicitantes
- 7.3. Ejecutoras
- 7.4. Normativa

**Artículo 8. Transferencia y radicación de recursos**

- 8.1. Recursos no devengados

**Artículo 9. Derechos y obligaciones**

- 9.1. Derechos de los beneficiarios
- 9.2. Obligaciones de los beneficiarios y ejecutores
- 9.3. Sanciones
  - 9.3.1. Procedimiento para la cancelación del recurso

**Artículo 10. Casos de excepción**

**Artículo 11. Coordinación interinstitucional y responsabilidades**

**Artículo 12. Auditoría, control y seguimiento**

**Artículo 13. Gastos de operación**

**Artículo 14. Evaluación**

- 14.1. Interna
- 14.2. Externa

**Artículo 15. Transparencia, difusión de la información y rendición de cuentas**

**Artículo 16. Contraloría social**

**Artículo 17. Indicadores del Programa**

- 17.1 Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento

- 17.1.1. Método de cálculo
- 17.2. Desinfección del Agua
  - 17.2.1. Método de cálculo
- 17.3. Presupuesto anual
- 17.4. Metas físicas

**Artículo 18. Denuncias**

**Transitorios**

**Anexos**

Los formatos que se enlistan a continuación, pueden consultarse en versión editable en el enlace siguiente:  
<https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua>

- Anexo I.- Solicitud para el tipo de apoyo Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Anexo II.- Solicitud para el tipo de apoyo Desinfección del agua
- Anexo III.- Manifestación de cumplimiento de contraparte
- Anexo IV.- Manifestación de compromisos en materia fiscal.
- Anexo V.- Relación detallada de localidades para acciones de Desinfección del agua
- Anexo VI.- Indicador de Desinfección del agua (INDES)
- Anexo VII.- Acciones tipo del Programa
- Anexo VIII.- Manifestación de cumplimiento de posesión legal y permisos
- Anexo IX.- Ficha técnica de acciones para Infraestructura
- Anexo X.- Ficha técnica de acciones para atención social
- Anexo XI.- Programa de acciones para atención social
- Anexo XII.- Anexo de Ejecución
- Anexo XIII.- Anexo Técnico Infraestructura
- Anexo XIV.- Anexo Técnico Desinfección del agua
- Anexo XV.- Programa de capacitación
- Anexo XVI.- Cuestionario de información básica de prestadores de servicios
- Anexo XVII.- Cédula de traspaso
- Anexo XVIII.- Informe de avance Infraestructura
- Anexo XIX.- Contratación de acciones para Desinfección del agua
- Anexo XX.- Informe de avance Desinfección del agua
- Anexo XXI.- Informe de avance y cierre de acciones de atención social
- Anexo XXII.- Cierre de ejercicio fiscal
- Anexo XXIII.- Informe final de acciones de Infraestructura
- Anexo XXIV.- Informe final de acciones de Desinfección del agua
- Anexo XXV.- Diagrama de flujo del PROAGUA
- Anexo XXVI.- Listado de Direcciones de la CONAGUA
- Anexo XXVII.- Asignación presupuestal 2026, Anexo 29 PEF



## Introducción

De acuerdo con información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sobre el Censo de Población y Vivienda, en México persiste un problema social relacionado con la falta de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, tal como se plantea en el Diagnóstico para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

El artículo 115 constitucional establece que los municipios tendrán a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Sin embargo, estos enfrentan dificultades para garantizar el acceso al agua para consumo humano y saneamiento en beneficio de sus habitantes.

El Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) coadyuva con las entidades federativas y los municipios en la reducción del rezago en la disponibilidad del agua para la población, a través de la construcción y rehabilitación de infraestructura.

Los presentes Lineamientos de Operación tienen como propósito establecer las disposiciones y mecanismos que orienten la aplicación eficiente, eficaz, transparente y equitativa de los recursos federales asignados al PROAGUA, en el marco de la normatividad presupuestaria y de planeación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El PROAGUA busca contribuir al cumplimiento del derecho humano al agua y al saneamiento, reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la ONU, particularmente en el Objetivo 6: Agua Limpia y Saneamiento para Todos.

Estos Lineamientos promueven la coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como la participación activa de comunidades y organismos operadores de agua, para incrementar o mejorar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el 96.1% de la población nacional cuenta con acceso al agua entubada: 98 % en zonas urbanas y 89.1 % en zonas rurales. La cobertura de alcantarillado alcanza el 95.2%: 98.5% en zonas urbanas y 83.2% zonas rurales. Sin embargo, persisten brechas importantes en comunidades con alto y muy alto grado de marginación, donde los servicios son inexistentes o deficientes, afectando directamente la salud pública, la equidad social y la calidad de vida.

Con una perspectiva de equidad de género y sostenibilidad ambiental, el PROAGUA fomenta la participación de las mujeres en la gestión del recurso hídrico, el uso de tecnologías eficientes y la incorporación de acciones que mitiguen los efectos del cambio climático. Asimismo, impulsa la contraloría social, la transparencia en la gestión de los recursos y la rendición de cuentas.

## Artículo 1. Disposiciones generales

### 1.1. Nombre del Programa

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

### 1.2. Definición

Programa federal a cargo de la CONAGUA que otorga recursos para el financiamiento de acciones orientadas a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

### 1.3. Ramo y modalidad

Ramo 16 – Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Modalidad U – Otros subsidios.

Programa presupuestario: U074

Las claves presupuestales se detallan en el Anexo XXVII

#### 1.4. Fundamento jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°;
- Ley de Aguas Nacionales;
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento;
- Ley General de Cambio Climático;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF);
- Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

#### 1.5. Glosario de términos

Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

**Acciones.** - Adquisiciones, obras y servicios relacionados con las mismas, o cualquier actividad que requiera financiamiento.

**Agua desinfectada.** - Caudal de agua libre de microorganismos patógenos mediante procesos de desinfección físicos, químicos o combinados.

**Agua potable.** - Agua para uso y consumo humano libre de contaminantes objetables (químicos, físicos o agentes infecciosos), que cumple con los límites máximos permisibles de la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021 y, en su caso, la que esté vigente.

**Agua producida.** - Caudal de agua superficial o subterránea extraída mediante sistemas formales o informales de abastecimiento.

**Alcantarillado.** - Infraestructura para recibir, conducir y evacuar las aguas provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales, domésticos y combinados.

**Anexo de Ejecución.** - Documento derivado del Convenio Marco de Coordinación, que formaliza el Programa, y se suscribe entre la Dirección de la CONAGUA y las dependencias de los gobiernos estatales y municipales participantes. En él se especifica el objetivo, integrantes, fundamento jurídico, recursos y modalidades de ejecución y obligaciones de las instancias participantes. Se elabora un anexo por cada entidad federativa que participa en el Programa (Anexo XII).

**Anexo Técnico.** - Documento formalizado (Anexo XIII y XIV) entre la Dirección de la CONAGUA, el beneficiario y la instancia ejecutora. En él se especifica el detalle de cada acción a realizar y se integra a partir de las acciones registradas en el sistema y aprobadas por el Comité Técnico.

**Atención social.** - Acciones para promover la participación de la población en la gestión, operación, mantenimiento y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

**Beneficiarios.** - Entidades federativas, pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas que suscriben los anexos de ejecución y técnicos del Programa y reciben el recurso correspondiente.

**Cierre de ejercicio fiscal.** - Documento que presenta la información financiera de los montos transferidos, ejercidos y reintegrados del Programa en un ejercicio fiscal. (Anexo XXII)

**Cobertura de agua potable.** - Porcentaje de población con acceso al agua apta para uso y consumo humano, entubada en vivienda o predio, en relación con la población total.

**Cobertura de alcantarillado.** - Porcentaje de población con acceso a servicios de alcantarillado o saneamiento básico, en relación con la población total.

Cobertura de desinfección. - Porcentaje de población que cuenta con agua desinfectada, a través del equipamiento de desinfección como etapa única de tratamiento o dentro del tren de potabilización, incluyendo la población sin cobertura formal de agua potable pero beneficiada con dispositivos rústicos domésticos o comunitarios, en relación con la población total.

Cobertura de tratamiento de aguas residuales municipales. - Porcentaje de aguas residuales colectadas en los sistemas formales de alcantarillado municipales, dirigidas a una planta de tratamiento y sometidas al proceso de tratamiento, previo a su descarga cuantificada.

Comité Técnico. - Grupo de personas servidoras públicas titulares de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y de las Gerencias que la integran. Es el encargado de aprobar las acciones que serán ejecutadas con el Programa, así como brindar apoyo técnico a proyectos que determine la CONAGUA y de revisar, evaluar y resolver los casos no previstos en los presentes Lineamientos.

Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE). - Instancia de coordinación conformada por el gobierno federal, a través de la CONAGUA, el gobierno estatal, gobiernos municipales y prestadores de servicios durante la planeación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de las acciones incluidas en el PROAGUA.

Componente de agua potable. - Comprende la construcción, rehabilitación, reemplazo, reparación y ampliación de infraestructura para los servicios de agua potable, así como las acciones necesarias para brindar agua potable de calidad de manera sostenible.

Componente de alcantarillado. - Comprende la construcción, rehabilitación, reemplazo, reparación y ampliación de infraestructura para los servicios de alcantarillado.

Componente de saneamiento. - Comprende la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura para los servicios de saneamiento (tratamiento y disposición) de las aguas residuales municipales y sus lodos generados.

Contraloría social. - Mecanismo de los beneficiarios para verificar, de manera organizada, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al PROAGUA.

Contraparte. - Aportación de recursos por los beneficiarios o ejecutores que complementa la inversión federal.

Convenio Marco de Coordinación. - Acuerdo que establece los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado, saneamiento y cultura del agua que celebra el gobierno federal a través de la CONAGUA con el gobierno de cada entidad federativa.

Desinfección del agua. - Eliminación, inactivación o destrucción de microorganismos patógenos en el agua por medio de procesos químicos o físicos.

Dirección de la CONAGUA. - Direcciones generales de los Organismos de Cuenca o Direcciones Locales de la CONAGUA (Anexo XXVI) que corresponda a la demarcación del beneficiario, encargados de firmar los Anexos de Ejecución y Técnicos.

Economía. - Monto que resulta cuando el costo de contratación de una acción es menor al programado en el Anexo Técnico, así como los saldos derivados del finiquito de obra.

Estudios. - Recopilación y análisis de datos técnicos, topográficos, hidrológicos, geológicos, climáticos, económicos, financieros, sociales y políticos, con el fin de determinar la factibilidad para llevar a cabo un proyecto, donde se plantean alternativas de solución al mismo. Incluye los estudios técnicos, de planeación e ingeniería de detalle para el agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Expediente. - Conjunto de documentos integrados y resguardados por el ejecutor, que contiene información de las acciones formalizadas y ejecutadas.

Ficha técnica de acciones. - Documento en forma de sumario que contiene la descripción de la ubicación, características, proyecto, inversiones y etapas de la acción de manera detallada.

Fortalecimiento de capacidades. - Programa de capacitación que se realiza por cada ejecutor, mediante cursos y talleres teórico-prácticos presenciales, para diversas áreas de conocimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento, dirigidos al personal técnico, operativo y administrativo de los prestadores de servicios y organizaciones comunitarias.

Grado de prioridad de atención de las localidades rurales. - Valor numérico (escala de 0 a 100) que asigna la CONAGUA a las localidades rurales, determinado con base en datos del INEGI correspondientes al Censo

2020, las Zonas de Atención Prioritarias, localidades de alta y muy alta marginación del CONAPO y el Catálogo de localidades indígenas del INPI.

Igualdad de género. - Implica que exista para mujeres y hombres el mismo acceso a todos los derechos, bienes y servicios, eliminando todas las formas de discriminación de género.

Indicador de desinfección (INDES). - Documento que indica la situación de los sistemas de abastecimiento que cuentan con infraestructura de desinfección, considerando los caudales de agua producida y la desinfectada por cada localidad y municipio del gobierno estatal (Anexo VI).

Instancia ejecutora. - Responsable de los procedimientos de contratación, ejercicio y comprobación de los recursos, entre las cuales pueden estar la CONAGUA, gobiernos estatales y municipales, localidades, organismos operadores, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Instancia solicitante. - CONAGUA, gobiernos estatales y municipales, localidades, organismos operadores, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y organizaciones comunitarias que solicitan apoyo para incrementar, fortalecer o desarrollar el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Localidades rurales. - Conforme a la clasificación del INEGI, son aquellas con población menor a 2,500 habitantes.

Localidades urbanas. - Conforme a la clasificación del INEGI, son aquellas con población mayor o igual a 2,500 habitantes.

Obra por cooperación. - Obra ejecutada en localidades donde la organización comunitaria o el municipio aporta su contraparte en mano de obra o especie.

Organismo operador. - Instancia del gobierno estatal o municipal encargada de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Organización comunitaria. - Aquella que se organiza bajo sistemas normativos propios y tiene reconocimiento social por la autoridad comunitaria o por el municipio, con el objetivo de gestionar, operar y administrar los sistemas y servicios de agua potable y saneamiento.

Participación social. - Actividades que llevan a cabo en forma organizada las personas que habitan una localidad, orientadas a la planeación, gestión, ejecución, administración, vigilancia, transparencia y rendición de cuentas durante la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en sus localidades.

Participantes. - Gobiernos federal, estatales y municipales, organismos operadores y organizaciones comunitarias, que intervienen de forma directa en el Programa.

Planta de tratamiento de aguas residuales. - Infraestructura para remover contaminantes del agua que ya ha tenido un uso previo, para su disposición en un cuerpo receptor o para su reutilización.

Planta potabilizadora. - Infraestructura para tratar agua destinada para el uso y consumo de la población, asegurando que cumpla con la normatividad vigente.

Potabilización. - Conjunto de operaciones y procesos, físicos o químicos que se aplican al agua en los sistemas de abastecimiento, a fin de hacerla apta para uso y consumo humano, cumpliendo con la calidad indicada por la NOM-127-SSA1-2021 y, en su caso la que esté vigente.

Prestador de servicio. - Cualquier persona jurídica, incluyendo gobiernos estatales, municipales u otros entes, que brinde los servicios de agua potable, alcantarillado o saneamiento.

Proyecto ejecutivo. - Conjunto de documentos, planos, memorias descriptivas y de cálculo, catálogo de conceptos, normas, especificaciones e información suficiente para que se pueda realizar la obra.

Pueblos y comunidades afromexicanas. - Aquellas integradas por descendientes de personas originarias de poblaciones africanas trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y que afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Pueblos y comunidades indígenas. - Aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

Saneamiento. - Proceso de tratamiento, reutilización y disposición final de aguas residuales. Incluye la disposición o reutilización de lodos generados.

Saneamiento básico. - Tecnología que permite eliminar higiénicamente las excretas y tener un medio ambiente limpio y sano, tanto en la vivienda como en sus proximidades.

Sectorización. - División de la red de distribución de agua en circuitos hidráulicos conectados entre sí, que pueden operar de forma independiente sin interrumpir el flujo de otros circuitos.

Seguimiento normativo. - Actividades realizadas por la Dirección de la CONAGUA con el objeto de verificar el cumplimiento de los Lineamientos de Operación del Programa.

Sistemas de captación de agua de lluvia. - Conjunto de elementos que interceptan y recolectan el agua pluvial para conducirla a dispositivos de almacenamiento y de filtración o desinfección, para su posterior uso.

Subcomponente mejoramiento de eficiencia. - Acciones orientadas a mejorar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través del incremento de la eficiencia física y comercial de los organismos operadores.

Subcomponente nuevo. - Acciones para infraestructura que permiten incorporar habitantes a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Subcomponente rehabilitado. - Acciones que reestablecen o mejoran la infraestructura para sostener los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Subsidios. - Asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, entidades federativas o municipios, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Supervisión técnica. - Verificación a cargo del ejecutor de la obra para garantizar que los trabajos se lleven a cabo de conformidad con el proyecto ejecutivo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento.

Tipos de apoyos. - Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y desinfección del agua.

Unidad normativa. - Comisión Nacional del Agua, a través de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento.

Urgencia. - Acontecimiento fortuito que perturba o limita el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la población.

Validación Técnica. - Resultado aprobatorio otorgado por la Dirección de la CONAGUA posterior a la revisión de un proyecto ejecutivo. Para el caso de estudios se deberán presentar términos de referencia, catálogo de conceptos y matrices de precios unitarios. Esta validación tendrá una vigencia de 2 años a partir de su emisión.

Zonas de atención prioritaria. - Áreas o regiones rurales (a nivel municipal) y Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) de las zonas urbanas incluidas en el decreto por el que se formula la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria que anualmente se publica en el Diario Oficial de la Federación.

## 1.6. Siglas y acrónimos

ASF. - Auditoría Superior de la Federación.

BIENESTAR. - Secretaría de Bienestar.

CFDI. - Comprobante Fiscal Digital por Internet.

CONAGUA. - Comisión Nacional del Agua.

CONAPO. - Consejo Nacional de Población.

CONAPRED. - Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

CORESE. - Comisión de Regulación y Seguimiento.

DOF. - Diario Oficial de la Federación.

FAIS. - Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social.

GPFAPS. - Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento.

GPT. - Gerencia de Potabilización y Tratamiento.

INDES. - Indicador de desinfección.

INEGI. - Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INPI. - Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.  
LAASSP. - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
LGEEPA. - Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.  
LFPRH. - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
LOPSRM. - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
NOM. - Norma Oficial Mexicana.  
PASH. - Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
PEF. - Presupuesto de Egresos de la Federación.  
PNH. - Programa Nacional Hidrico.  
PROAGUA. - Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento.  
PTAR. - Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.  
SABG. - Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.  
SAI. - Sistema de Administración Integral.  
SALUD. - Secretaría de Salud.  
SECTUR. - Secretaría de Turismo.  
SEGOB. - Secretaría de Gobernación.  
SEMARNAT. - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.  
SGAPDS. - Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento.  
SHCP. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
TESOFE. - Tesorería de la Federación.  
ZAP. - Zonas de Atención Prioritarias.

## **Artículo 2. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)**

### **2.1. Antecedentes**

El problema público que aborda el Programa Presupuestario U074, Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), se centra en la dificultad para que las entidades federativas y los municipios garanticen el acceso y el saneamiento del agua en condiciones suficientes y de calidad para la población en México, configurando un problema social de gran magnitud.

El origen del problema público reside en un contraste fundamental entre la obligación constitucional del Estado y el escenario demográfico e institucional.

- **Derecho Humano y responsabilidad local:** El Artículo 4º constitucional consagra el derecho humano al agua y saneamiento; sin embargo, el Artículo 115 asigna la responsabilidad directa de la prestación de estos servicios (agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento) a los municipios.
- **Densidad de población:** Un factor clave fue el crecimiento constante y acelerado de la población. Entre 1950 y 2020, la población se incrementó en 100.2 millones de habitantes, representando un aumento del 488.6%. Este crecimiento desordenado ejerció una presión excesiva sobre las reservas de agua y provocó que la infraestructura existente resultara insuficiente para satisfacer la creciente demanda.
- **Condición institucional:** Los organismos operadores, en su mayoría municipales, históricamente han enfrentado serios problemas financieros y operativos, lo que ha obstaculizado el cumplimiento efectivo de sus obligaciones constitucionales.

A lo largo de los años, el gobierno federal ha implementado diversas estrategias para incrementar las coberturas, logrando avances significativos, aunque las carencias persisten.

- **Aumento de coberturas (1990-2020):** Mediante la suma de esfuerzos de los distintos niveles de gobierno, se ha logrado un incremento notorio en los servicios:
- La cobertura nacional de agua potable pasó del 78.4% en 1990 al 96.1% en 2020.
- La cobertura de alcantarillado pasó del 61.5% en 1990 al 95.2% en 2020.



- La cobertura de tratamiento de aguas residuales (medida en caudal) pasó del 23.0% en 2000 al 67.0% en 2023.

El problema público se define actualmente como: En zonas urbanas y rurales marginadas o de rápido crecimiento, la población se ve expuesta a enfermedades, contaminación ambiental y desigualdad social como consecuencia del mal estado, operación deficiente o inexistencia de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Las cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI) muestran que el problema se concentra en la población que sigue sin acceso formal a los servicios.

El reto principal para el país es la gestión adecuada del agua para combatir la desigualdad y superar la alta demanda que ha afectado los recursos hídricos.

## **2.2. Objetivo general**

Contribuir a incrementar y sostener las coberturas de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, a través de la asignación de subsidios a las entidades federativas, para apoyar acciones que permitan incorporar a los habitantes de localidades rurales y urbanas que carecen del acceso a los servicios.

## **2.3. Objetivos específicos**

- Mantener la Infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en buen estado y garantizar su operación adecuada
- Promover inversión pública suficiente para incremento y mantenimiento de las coberturas
- Ejecutar obras para incrementar y mantener la cobertura de desinfección y tratamiento de aguas residuales suficientes
- Suministrar agua a la población con calidad adecuada

Lo anterior a través de otorgar recursos a las entidades federativas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para ejecutar acciones para desinfección de agua e infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en las localidades rurales y urbanas del país.

## **2.4. Población objetivo**

Los beneficiarios del Programa son las entidades federativas, municipios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que suscriben los anexos de ejecución y técnicos para recibir los recursos correspondientes, en beneficio directo de los habitantes de localidades rurales y urbanas donde se ejecutan las acciones programadas.

## **2.5. Población potencial**

Habitantes de localidades rurales y urbanas de los municipios y entidades federativas que carecen de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento o presenten deficiencias en los mismos, conforme al Censo de Población y Vivienda del INEGI.

## **2.6. Cobertura**

El Programa tiene cobertura nacional y es aplicable a todas las localidades rurales y urbanas de las 32 entidades federativas del país que soliciten el apoyo, en apego a lo indicado en los presentes Lineamientos.

## **Artículo 3. Tipos de apoyos**

El Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento otorga recursos a través de dos tipos de apoyo: **Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y Desinfección del agua.**

### 3.1. Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento

Mediante los componentes de "agua potable", "alcantarillado" y "saneamiento" y subcomponentes "nuevo" (acciones de infraestructura que permiten incorporar habitantes a los servicios), "rehabilitado" (acciones que mejoran la infraestructura y permiten continuidad de los servicios a la población) y "mejoramiento de eficiencia" se financian acciones para dichos servicios.

Se otorgan recursos para ejecutar acciones en los componentes de agua potable, alcantarillado y saneamiento, considerando en el subcomponente Nuevo los conceptos siguientes:

- Construcción y ampliación de sistemas de agua potable
- Construcción y ampliación de sistemas de alcantarillado
- Construcción y ampliación de plantas de tratamiento de aguas residuales

Se otorgan recursos para ejecutar acciones en los componentes de agua potable, alcantarillado y saneamiento, considerando en el subcomponente Rehabilitado los conceptos siguientes:

- Mejoramiento y rehabilitación en sistemas de agua potable
- Mejoramiento y rehabilitación en sistemas de alcantarillado
- Mejoramiento y rehabilitación en plantas de tratamiento de aguas residuales

Además, con la finalidad de planear la gestión eficiente de los recursos hídricos y el mejoramiento de la eficiencia de los organismos operadores, se apoyan acciones en el subcomponente Mejoramiento de eficiencia.

Todas las acciones y sub acciones para el tipo de apoyo de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se detallan en el Anexo VII.

#### 3.1.1. Requisitos para el tipo de apoyo de Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento

##### 3.1.1.1. Generales

Para acceder a los apoyos, las instancias solicitantes (CONAGUA, gobiernos estatales y municipales, localidades, organismos operadores, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas y organizaciones comunitarias) deberán cumplir los requisitos siguientes presentando la documentación debidamente firmada:

- 1) Solicitud para el tipo de apoyo Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento (Anexo I), incluyendo manifiesto bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido de los Lineamientos y su conformidad para el cumplimiento de los mismos en el caso de ser seleccionado.
- 2) Documento bajo protesta de decir verdad manifestando contar con los recursos de la contraparte del costo total de las acciones (Anexo III).
- 3) Documento bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente del pago de derechos o, en su caso, que solicitará su regularización ante la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización (Anexo IV)
- 4) Copia del título de asignación o concesión de aguas nacionales o del permiso de descargas de aguas residuales (según corresponda a la acción solicitada) o en su caso, copia de las solicitudes de dichos trámites ingresadas a la CONAGUA en la Ventanilla Digital Única de Trámites del Agua.

##### 3.1.1.2. Específicos

Para acciones de construcción y ampliación

- Oficio de validación del proyecto ejecutivo emitido por la CONAGUA o la dependencia municipal o estatal facultada.
- Proyecto ejecutivo en formato digital, que incluya al menos, memoria descriptiva, memoria de cálculo, planos, presupuesto base y catálogo de conceptos.

- Manifestación bajo protesta de decir verdad que se cuenta con las posesiones legales de los predios, así como los permisos de servidumbre de paso para la construcción de la infraestructura requerida y los permisos ambientales (Anexo VIII).

Para acciones de Mejoramiento y rehabilitación y Mejoramiento de eficiencia

- Oficio de validación del proyecto ejecutivo emitido por la CONAGUA o la dependencia municipal o estatal facultada (en función de la acción).
- Proyecto ejecutivo en formato digital, que incluya al menos, memoria descriptiva, memoria de cálculo, planos, presupuesto base y catálogo de conceptos o en su caso, para acciones de mejoramiento y rehabilitación que contemplen únicamente la sustitución de infraestructura o equipamiento existente y no cambian las condiciones técnicas y físicas: especificaciones técnicas y presupuesto (estudio de mercado).

Para acciones de estudios y proyectos relacionados con acciones de infraestructura, anexar: Términos de referencia y presupuesto.

La Instancia solicitante que cuente con adeudos del Programa no podrá participar en el mismo.

### 3.1.2. Criterios de elegibilidad

La evaluación y selección de las acciones se llevará a cabo con base en los siguientes criterios de elegibilidad considerando el impacto y factibilidad de cada acción.

- Acciones que atiendan el Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad.
- Acciones que provengan de un Plan Integral Municipal y que la entidad federativa o el municipio acrediten haber ejercido al menos el 30% de recursos económicos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que corresponda en obras de agua potable, alcantarillado o saneamiento en el ejercicio fiscal anterior.
- Acciones que atiendan los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.
- Acciones que atiendan recomendaciones de Derechos Humanos o compromiso internacional.
- Acciones de infraestructura que permitan incorporar habitantes a los servicios.
- Acciones con beneficios sociales que atiendan a grupos vulnerables.
- Acciones que contemplen soluciones basadas en la naturaleza o en tecnologías no convencionales.

### 3.1.3. Monto de apoyo

Para acciones en localidades rurales se podrá asignar hasta el 50 % de recursos federales del costo total de la acción.

Para acciones en localidades urbanas se podrá asignar hasta el 40 % de recursos federales del costo total de la acción.

Para obras por cooperación, se podrá asignar hasta el 80 % de recursos federales del costo total de la acción.

Para la elaboración de proyectos se podrá destinar hasta el 10 % de la asignación presupuestal. Por arriba de ese porcentaje se analizará de manera particular para determinar su aprobación previa solicitud de la Dirección de la CONAGUA a la GPFAPS.

La supervisión técnica no podrá exceder el 3.5 % del costo total aprobado de la obra, el monto deberá integrarse con los mismos porcentajes de aportación federal y contraparte que los asignados para la obra.

Las entidades federativas que soliciten acciones para fortalecimiento de capacidades podrán considerar hasta un monto de un millón de pesos de recursos federales, debiendo el beneficiario aportar al menos un monto igual de contraparte y presentar el programa de capacitación (Anexo XV).

### 3.1.4. Particularidades de los porcentajes

Para solicitar un incremento en los porcentajes de apoyo federal establecidos en el numeral 3.1.3., el beneficiario o ejecutor debe presentar solicitud por escrito, anexando la evidencia que acredite encontrarse en los supuestos siguientes:

- a) Cuando la organización comunitaria reconocida por el municipio o la asamblea comunitaria, que participe en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento integre en igual o mayor proporción a mujeres en cargos decisorios, se otorgará 10 % adicional.
- b) En localidades urbanas se podrá apoyar con un 5 % adicional a aquellas que cuenten con un consejo de administración o figura organizativa similar, si se integra en igual o mayor proporción a mujeres en cargos decisorios.
- c) Para plantas potabilizadoras, se podrá incrementar el porcentaje de apoyo de acuerdo con lo siguiente:
  - I. Localidades que mejoren su infraestructura para el cumplimiento de la NOM-127-SSA1-2021 se podrá incrementar en 10 %.
  - II. Uso de energías renovables para autoconsumo que abastezca por lo menos el 60 % de la energía demandada por la planta, se podrá incrementar en 10 %.
- d) Para PTAR, se podrá incrementar el porcentaje de apoyo de acuerdo con lo siguiente:
  - I. Para acciones de mejora que se requieran para cumplir la NOM-001-SEMARNAT-2021, en 10 %.
  - II. Para acciones que incluyan la generación de energía renovable para autoconsumo, que abastezca por lo menos el 50% de la demanda de la planta, en 10 %.
  - III. Cuando la acción incluya el aprovechamiento energético o el quemado del biogás generado en procesos anaerobios en la línea de agua o de lodos, en 5 %.
- e) Las acciones de proyectos no convencionales serán apoyadas con hasta el 80 % de recursos federales. El enlace donde se pueden consultar las herramientas digitales (Lineamientos técnicos, guía técnica para el diseño, especificaciones generales, proyectos tipo y presupuesto) de dichas tecnologías es el siguiente: <https://www.gob.mx/conagua/documentos/sistemas-de-captacion-de-agua-de-lluvia-scail-y-saneamiento-basico-a-nivel-vivienda-en-zonas-rurales>.
- f) En localidades rurales se podrá apoyar con un 5 % adicional cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:
  - I. Entrega del diagnóstico sobre la situación actual del sistema administrado por la organización comunitaria, así como de las capacidades técnicas y administrativas de la organización.
  - II. Entrega e implementación de un plan de capacitación técnica y administrativa, con personal propio o contratado que tenga el perfil adecuado para atender localidades rurales, describiendo los temas específicos de capacitación, las fechas y la modalidad de implementación.
  - III. Diseño y entrega de material de difusión y didáctico que apoye la operación, mantenimiento y administración de los sistemas de agua potable, dirigido a organizaciones comunitarias, culturalmente adaptado y con perspectiva de género.
- g) En localidades rurales se podrá apoyar con un 10 % adicional cuando la localidad tenga un grado de prioridad de atención mayor a 50.

El grado de prioridad de atención de las localidades rurales se determina mediante cuatro criterios ponderados con base en datos del INEGI correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2020; el porcentaje de cobertura de agua potable y saneamiento; grados de vulnerabilidad (zonas de atención prioritaria, ZAP); índice de marginación determinado por CONAPO, y porcentaje de pobreza extrema según el INEGI y el catálogo de localidades indígenas del INPI. Los grados de prioridad de atención asignados pueden ser consultados en el portal siguiente: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua>

El Comité Técnico analizará las solicitudes y en función de las características del proyecto y la comunidad a beneficiar, determinará la aprobación del incremento del porcentaje de aportación federal.

### **3.1.5. Operación**

La operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) se llevará a cabo mediante un esquema de coordinación intergubernamental que asegure la eficiencia en la asignación, aplicación, seguimiento y comprobación de los recursos federales, conforme a lo establecido en estos Lineamientos y a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El proceso operativo incluye las etapas de difusión, recepción de solicitudes, análisis, aprobación y formalización de anexos.

#### **3.1.5.1. Solicitud**

La Instancia solicitante deberá presentar para cada acción requerida, el formato de solicitud (Anexo I) en la Dirección de la CONAGUA, dentro de los 45 días naturales contados a partir de la publicación de los presentes Lineamientos, anexando los requisitos correspondientes.

Durante el periodo de recepción, la Dirección de la CONAGUA realizará una revisión documental de las solicitudes recibidas, verificando que cumplan con todos los requisitos. Así mismo, integrará un expediente con la solicitud y sus documentos anexos que deberá ser resguardado y digitalizado.

Las acciones que cumplan los requisitos serán registradas en el sistema, mientras que las solicitudes con observaciones deberán ser atendidas antes de concluir el periodo de recepción señalado en el primer párrafo de este numeral. En caso de que la instancia solicitante no atienda las observaciones previo al cierre del registro, se cancelará su solicitud.

La Dirección de la CONAGUA durante los 5 (cinco) días hábiles posteriores al término del periodo de recepción de solicitudes, deberá remitir a la GPFAPS cada uno de los expedientes digitales de las acciones registradas en el sistema.

El registro no implica autorización de recursos, sino únicamente la procedencia administrativa y técnica de la solicitud para ser evaluada.

#### **3.1.5.2. Selección y aprobación de acciones**

La Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento (SGAPDS) revisará la información remitida por las Direcciones de la CONAGUA, conforme a los criterios de elegibilidad, impacto, factibilidad y disponibilidad presupuestal establecidos en los presentes Lineamientos.

El Comité Técnico del PROAGUA, evaluará las solicitudes con base en los criterios de elegibilidad y la disponibilidad presupuestal de cada entidad federativa.

Durante la revisión cualitativa el Comité Técnico podrá solicitar a la Dirección de la CONAGUA información adicional de las acciones.

En un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la recepción de la información digital, el Comité Técnico emitirá la aprobación, priorizando las acciones que se encuentren programadas en el Plan Integral Municipal y cumplan al menos tres de los criterios de elegibilidad.

Las acciones aprobadas serán notificadas oficialmente a las Direcciones de la CONAGUA, para iniciar el proceso de formalización de anexos de ejecución y técnicos.

De las acciones aprobadas la Dirección de la CONAGUA deberá elaborar las fichas técnicas para Infraestructura correspondiente (Anexo IX).

Los Anexos de ejecución y técnicos se integrarán con las acciones aprobadas y serán publicados en la página web de la CONAGUA, como se establece en el Artículo 15 de los presentes Lineamientos.

#### **3.1.5.3. Acciones de atención social**

Las acciones de atención social están dirigidas a zonas rurales y periurbanas, donde se operan de forma comunitaria los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento, y requieren implementar acciones de participación social y fortalecimiento de capacidades. El costo no podrá exceder el 2.5 % del monto total de la obra, y su aprobación deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La instancia ejecutora una vez aprobadas las acciones de infraestructura elaborará en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, las fichas técnicas de atención social (Anexo X) y el Programa de Acciones de Atención Social (Anexo XI) y las remitirá a la Dirección de la CONAGUA.
2. La Dirección de la CONAGUA enviará a la Gerencia de Potabilización y Tratamiento las fichas técnicas y Programa de Acciones para su revisión y aprobación.
3. La Gerencia de Potabilización y Tratamiento revisará, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción, las fichas técnicas de atención social y el Programa de Acciones. En caso de emitir observaciones, la Dirección de la Conagua, en coordinación con la instancia ejecutora, deberá atenderlas antes de la formalización de los Anexos.
4. La Gerencia de Potabilización y Tratamiento emitirá la aprobación de las acciones de atención social y notificará a la Dirección de la CONAGUA para continuar con el proceso de formalización de Anexos técnicos.

#### **3.1.5.4. Formalización de anexos**

##### **3.1.5.4.1 Anexos iniciales**

Una vez aprobadas las acciones de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y de atención social, se deberá suscribir un Anexo de Ejecución (Anexo XII) por entidad federativa y un Anexo Técnico de Infraestructura (Anexo XIII) por cada instancia ejecutora, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación.

Los Anexos Técnicos para las acciones de Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento se integrarán con base en las acciones aprobadas por el Comité Técnico.

Los anexos deberán contener:

- Metas programadas.
- Monto total de inversión por acción, las aportaciones federales y de contraparte.
- Descripción de las acciones.
- Obligaciones de las partes y mecanismos de seguimiento.

Los documentos deberán ser firmados por representantes legalmente facultados de la CONAGUA, los beneficiarios y, en su caso, las instancias ejecutoras.

##### **3.1.5.4.2 Anexos modificatorios**

Cuando se requiera modificar montos o adicionar acciones aprobadas por el Comité Técnico, el beneficiario o ejecutor deberá presentar la solicitud a la Dirección de la CONAGUA o en la sesión de la CORESE.

La Dirección de la CONAGUA deberá emitir una opinión técnica y remitir la solicitud de modificación debidamente justificada y acompañada del formato Cédula de Traspaso (Anexo XVII), a la GPFAPS para su autorización.

Una vez aprobado, la GPFAPS determinará si la modificación requiere la formalización de un anexo modificatorio, así como los mecanismos de seguimiento.

##### **3.1.5.5. Seguimiento**

El ejecutor y el beneficiario deberán elaborar trimestralmente los Informes de avance de las acciones de Infraestructura (Anexo XVIII) y de atención social (Anexo XXI) y remitirlos a la Dirección de la CONAGUA en forma impresa y digital dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes posterior al cierre del trimestre, a partir de la formalización de los anexos, adjuntando evidencia fotográfica digital de las acciones (antes, durante y después), en formato de imagen.

Al entregar el primer informe de avance, cuando el beneficiario o ejecutor atienda una población menor a 10,000 habitantes deberá presentar requisitado el apartado A del Cuestionario de información básica para prestadores de servicios (Anexo XVI). En poblaciones mayores a 10,000 habitantes deberá presentar el apartado B del mismo anexo.

La Dirección de la CONAGUA deberá remitir el Informe de avance a la GPFAPS a más tardar a los 15 días naturales posteriores al cierre del trimestre.

### 3.2. Desinfección del agua

Mediante el componente de "agua potable" y subcomponentes "nuevo" (acciones para incremento de cobertura), "rehabilitado" (acciones para sostenimiento de cobertura) y "mejoramiento de eficiencia" se financian acciones para desinfección del agua.

De la asignación presupuestal inicial asignada a cada entidad federativa, se deberán destinar recursos para las acciones de desinfección del agua, equivalente al 2.5 % de la asignación federal.

Para contribuir al incremento de cobertura de los servicios, se otorgan recursos para ejecutar acciones en el componente de agua potable, considerando en el subcomponente Nuevo el concepto:

- Adquisición de equipos y dispositivos para desinfección de agua para uso y consumo humano

Para contribuir a sustentar la cobertura de los servicios, se otorgan recursos para ejecutar acciones en el componente de agua potable, considerando en el subcomponente Rehabilitado el concepto:

- Reposición y rehabilitación de equipos y dispositivos para desinfección de agua para consumo

Para contribuir a sustentar la cobertura de los servicios, se otorgan recursos para ejecutar acciones en el componente de agua potable, considerando en el subcomponente Mejoramiento de eficiencia los conceptos siguientes:

- Materiales y reactivos
- Capacitación
- Obras de captación
- Operativos preventivos
- Muestreos

Todas las acciones y sub acciones para el tipo de apoyo de Desinfección del agua, se detallan en el Anexo VII.

#### 3.2.1. Requisitos para el tipo de apoyo de Desinfección del agua

- a) Presentar Solicitud para el tipo de apoyo Desinfección del agua (Anexo II).
- b) Presentar la Relación detallada de localidades para acciones de Desinfección del agua (Anexo V), indicando las acciones y metas conforme al techo financiero federal comunicado por la CONAGUA.
- c) Presentar el reporte del indicador de desinfección (INDES), que indique la situación de los sistemas de abastecimiento, respecto a los caudales de agua producida y la desinfectada por cada localidad y municipio (Anexo VI).
- d) Presentar el documento bajo protesta de decir verdad, manifestando contar con la contraparte por solicitante (Anexo III).

#### 3.2.2. Criterios de elegibilidad

Al menos el 50% de la inversión se enfocará en localidades rurales o de alto o muy alto grado de marginación, de acuerdo a información de CONAPO.

En el caso de presentarse una urgencia, se podrán destinar los recursos a las zonas afectadas. Deberá anexar el documento emitido por la autoridad de salud estatal o municipal.

#### 3.2.3. Características

Apoya acciones para incrementar y sostener la cobertura de desinfección del agua para uso y consumo humano en los servicios de agua potable, con énfasis en localidades rurales con mayor grado de marginación.

Las seis acciones de desinfección se agrupan en el único componente de agua potable. En el caso de la acción equipamiento, esta se clasifica, a su vez, en los subcomponentes de Nuevo o Rehabilitado. Las acciones de materiales y reactivos, capacitación, obra de captación, operativos y muestreo se clasifican en el subcomponente mejoramiento de eficiencia.

Las acciones se describen a continuación:

- Equipamiento: Instalación, reposición y rehabilitación de equipos de desinfección, así como la adquisición de dispositivos domésticos o comunitarios para la desinfección de agua.
- Materiales y reactivos: Adquisición de gas cloro, hipoclorito de sodio o hipoclorito de calcio, y otro tipo de desinfectantes, así como adquisición de comparadores colorimétricos y pastillas para el muestreo de cloro libre residual. Adicionalmente, se incluyen los frascos de plata coloidal para reforzar la desinfección exclusivamente en localidades sin sistemas formales de abastecimiento.
- Capacitación: Capacitación del personal técnico y operativo de los equipos de desinfección, incluyendo la capacitación y adiestramiento en el uso de los dispositivos.
- Obra de captación: Protección de fuentes de abastecimiento y la construcción de casetas de desinfección para la infraestructura de desinfección.
- Operativo preventivo: Operativos preventivos y emergentes para la protección de fuentes de abastecimiento y contra riesgos epidemiológicos.
- Muestreos: Monitoreo de cloro libre residual y bacteriológicos, así como parámetros fisicoquímicos de interés, de acuerdo a lo autorizada por CONAGUA.

Para localidades de alta y muy alta marginación que carecen de cobertura de agua potable, se deberá impulsar el tratamiento doméstico de agua con tecnologías a nivel intradomiciliario de bajo costo para la operación y mantenimiento, que cumplan la NOM-244-SSA1-2020.

Las localidades que, por falta de recursos, no se atiendan en el presente ejercicio, serán consideradas para el siguiente o, en su defecto, si existen recursos complementarios, se incluirán en un Anexo Modificatorio. Igualmente, se podrá apoyar e incentivar la desinfección del agua para uso y consumo humano en las escuelas, en particular con dispositivos rústicos de purificación y con el correspondiente monitoreo de cloro libre residual o bacteriológico.

#### **3.2.4. Monto de apoyo**

Se podrá asignar hasta el 50% de recursos federales del costo total de las acciones.

#### **3.2.5. Particularidades de los porcentajes**

Se podrá apoyar hasta con el 100% de recursos federales, en casos de excepción, cuando se determine que existe riesgo urgente para la salud o para la integridad de los habitantes. Para ello, la entidad federativa o el MUNICIPIO afectado deberá presentar el soporte documental emitido por autoridad competente que demuestre fehacientemente el riesgo a la salud o a la integridad de la población.

#### **3.2.6. Operación**

La operación se llevará a cabo mediante un esquema de coordinación intergubernamental que asegure la eficiencia en la asignación, aplicación, seguimiento y comprobación de los recursos federales, conforme a lo establecido en estos Lineamientos y a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El proceso operativo incluye las etapas de recepción de solicitudes, análisis, aprobación, formalización de anexos y seguimiento.

##### **3.2.6.1. Solicitud**

La instancia solicitante deberá presentar el formato de solicitud (Anexo II) en la Dirección de la CONAGUA, dentro de los 45 días naturales contados a partir de la publicación de los presentes Lineamientos, anexando los requisitos correspondientes.

La Dirección de la CONAGUA durante el periodo de recepción realizará una revisión documental de las solicitudes recibidas, verificando que cumplan con todos los requisitos y las enviará a la Gerencia de Potabilización y Tratamiento para su revisión y autorización.

La GPT emitirá las observaciones que deberán ser atendidas antes de concluir el periodo de recepción. En caso de que la instancia solicitante no atienda las observaciones previo al cierre del registro se cancelará su solicitud.

La Dirección de la CONAGUA durante los 5 (cinco) días hábiles posteriores al término del periodo de recepción de solicitudes, deberá remitir a la GPT cada uno de los expedientes digitales de las acciones registradas en el sistema.

El registro no implica autorización de recursos, sino únicamente la procedencia administrativa y técnica de la solicitud para ser evaluada.

### **3.2.6.2. Selección y aprobación de acciones**

La Gerencia de Potabilización y Tratamiento revisará la información remitida por la Dirección de la CONAGUA, conforme a los criterios de elegibilidad y la disponibilidad presupuestal de cada entidad federativa.

Durante la revisión cualitativa, la GPT podrá solicitar a la Dirección de la CONAGUA información adicional de las acciones.

En un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la recepción de la información digital, la GPT emitirá la aprobación correspondiente.

Las acciones aprobadas serán notificadas oficialmente a la Dirección de la CONAGUA, para iniciar el proceso de formalización de los anexos de ejecución y técnicos.

### **3.2.6.3. Formalización anexos**

#### **3.2.6.3.1. Anexos iniciales**

Una vez aprobadas las acciones de Desinfección del agua, se deberá incluir el importe en el Anexo de Ejecución formalizado por la entidad federativa y suscribir un Anexo Técnico de Desinfección del agua (Anexo XIV) por cada instancia ejecutora, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación.

Los Anexos Técnicos para las acciones de Desinfección del agua se integrarán con base en las acciones aprobadas por la GPT.

Para formalizar y registrar los anexos de ejecución y técnicos, estos deberán estar firmados por los representantes facultados de las instancias participantes que aporten recursos económicos, según sea el caso, así como por la instancia ejecutora de cada una de las acciones aprobadas.

Los anexos de ejecución y técnicos de cada entidad federativa se integrarán con base en la información contenida en la Relación detallada de localidades para acciones de Desinfección del agua (Anexo V), en apego al techo presupuestal.

#### **3.2.6.3.2. Anexos modificatorios**

Cuando se modifiquen montos de inversión, ya sea federal o de contraparte, o se adicionen o eliminen acciones, se deberán suscribir anexos modificatorios y actualizar la Relación detallada de localidades para acciones de Desinfección del agua (Anexo V), en función de la disponibilidad presupuestal autorizada al estado, y siguiendo todo el procedimiento de formalización correspondiente previamente aprobado por la CORESE.

### **3.2.6.4. Seguimiento**

En la etapa de contrataciones de las acciones de Desinfección del agua, una vez concluida la contratación del total de acciones del anexo inicial, se deberá entregar el formato Contratación de acciones para Desinfección del agua (Anexo XIX) dentro del mes en curso en el que se hayan contratado.

Durante la etapa de ejecución, el ejecutor y el beneficiario deberán elaborar trimestralmente el informe de avance de las acciones de Desinfección del agua (Anexo XX) y remitirlo a la Dirección de la CONAGUA en forma impresa y digital dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes, posterior al cierre del trimestre, a

partir de la formalización de los anexos. Dicho informe deberá incluir evidencia fotográfica de la ejecución de las acciones (antes, durante y después).

#### Artículo 4. Contratación de acciones

La contratación de las acciones formalizadas en los anexos iniciales deberá realizarse a más tardar el último día hábil de agosto del ejercicio correspondiente. Para las acciones establecidas en los anexos modificatorios, el proceso de licitación deberá iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a su formalización, la contratación de las acciones se regulará en apego a la LOPSRM, LAASSP, sus respectivos reglamentos y demás normativa aplicable.

Cuando la contratación de las acciones no se realice en los plazos establecidos, la Dirección de la CONAGUA dará inicio al procedimiento establecido en el numeral 9.3.1.

El recurso federal proveniente de economías que resulten una vez contratadas las acciones, así como las derivadas de finiquitos de obra, quedarán a disposición de la SGAPDS, la cual podrá comprometerlo para la ejecución de nuevas acciones o ampliación de metas, previa solicitud del Beneficiario, análisis de la Dirección de la CONAGUA y aprobación de la SGAPDS.

Cuando el monto licitado en cada acción sea superior al autorizado en el Anexo Técnico, la diferencia deberá ser cubierta por la contraparte.

Los ejecutores, en caso de solicitud de la Dirección de la CONAGUA, deberán enviar las bases de licitación para su visto bueno.

#### Artículo 5. Actividades y plazos

Las actividades estarán sujetas a los periodos que se establecen en la tabla de Actividades principales y plazos de los presentes Lineamientos.

##### Actividades principales y plazos.

Actividad	Plazo	Numeral
Presentación de solicitudes y registro en sistema	Dentro de los 45 días naturales contados a partir de la publicación de los presentes Lineamientos	3.1.5.1 y 3.2.6.1 Solicitud para participar en el PROAGUA
Atención de observaciones	El último día designado para la recepción de solicitudes	3.1.5.1 y 3.2.6.1 Solicitud para participar en el PROAGUA
Envío de expediente digital a la SGAPDS	5 (cinco) días hábiles posteriores al término del periodo de recepción de solicitudes	3.1.5.1 y 3.2.6.1 Solicitud para participar en el PROAGUA
Aprobación de acciones	30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción de la información digital.	3.1.5.2 y 3.2.6.2. Selección y aprobación de acciones
Formalización de Anexos	A más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de acciones	3.1.5.4. y 3.2.6.3. Formalización anexos
Contratación de acciones de anexos iniciales	A más tardar el último día hábil del mes de agosto del ejercicio correspondiente	Artículo 4. Contratación de acciones
Informe de avance	Dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes, posterior al cierre del trimestre a partir de la formalización de los anexos	3.1.5.5. y 3.2.6.4. Seguimiento
Conclusión de acciones	31 de diciembre del ejercicio correspondiente	6.1. Informe de acciones y 6.4 Prórrogas
Cierre de ejercicio fiscal	A más tardar el último día hábil del mes de enero del siguiente ejercicio	6.2. Cierre de ejercicio fiscal

La CONAGUA podrá recibir los Anexos de Ejecución y Técnicos, posterior al plazo establecido en los presentes Lineamientos, quedando sujetos a lo establecido en el tercer párrafo del numeral 9.3.

## Artículo 6. Conclusión de acciones

### 6.1. Informe de acciones

La fecha límite para la conclusión de las acciones será el 31 de diciembre de cada ejercicio.

El Ejecutor deberá presentar, a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente, el Informe de acciones de los tipos de apoyo de Infraestructura y Desinfección del agua (Anexos XXIII y XXIV) a la Dirección de la CONAGUA con la información de las acciones ejecutadas (contratos y convenios aplicables) y la relación de los CFDI (anexando el comprobante digital) de los pagos efectuados para la ejecución de cada una de las acciones. El importe ejercido provendrá del resultado de las sumas de los comprobantes digitales.

De las acciones que cuenten con ampliación de plazo para su conclusión, el importe y la meta a reflejar deberá coincidir con los datos contractuales de las acciones, la instancia ejecutora deberá continuar entregando a la Dirección de la CONAGUA el informe de avances. Una vez concluidas las acciones con prórroga, el Ejecutor deberá entregar la relación de los CFDI de la acción específica con la información de los pagos realizados exclusivamente de dichas acciones a más tardar 30 días naturales posteriores a la prórroga autorizada y reportar las metas alcanzadas.

### 6.2. Cierre de ejercicio fiscal

La Dirección de la CONAGUA proporcionará al beneficiario durante los primeros 15 (quince) días de enero del año siguiente, la información de los montos transferidos con base en los sistemas financieros de la CONAGUA.

El beneficiario consolidará y remitirá a la Dirección de la CONAGUA, a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente, el documento Cierre de ejercicio fiscal (Anexo XXII). Este documento deberá considerar la información de los montos devengados, transferidos al 31 de diciembre y reintegros efectuados. Así mismo, deberá anexar los CFDI de las transferencias recibidas por la TESOFE y los comprobantes de reintegros realizados.

En caso de reintegros extemporáneos efectuados a la TESOFE, deberán cubrir las cargas financieras generadas, las cuales se determinan en el siguiente enlace: <https://www.mst.hacienda.gob.mx/calculadora/welcome.do> ajustándose a lo establecido en el artículo 17, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, asumiendo la obligación del pago correspondiente a las cargas financieras como se establece en el artículo 85, segundo párrafo del Reglamento de la LFPRH.

Cuando el gobierno municipal o el organismo operador sea la instancia ejecutora, deberá enviar la información del cierre de ejercicio al gobierno de la entidad federativa para su consolidación en tiempo y forma.

El Beneficiario no podrá ejercer recursos del Programa de manera posterior al 31 de diciembre, con excepción a aquellos que cuentan con una prórroga, cuya fecha límite está sujeta a la aprobación comunicada.

### 6.3. Acta de entrega-recepción

Los ejecutores remitirán a la Dirección de la CONAGUA copia del acta de entrega-recepción, elaborada conforme a lo establecido en la LOPSRM y su Reglamento.

En el caso de estudios y proyectos los ejecutores deberán entregar copia de los productos obtenidos a las Direcciones de la CONAGUA en archivo digital editable, para su resguardo e integración al expediente correspondiente.

### 6.4. Prórrogas

Las acciones de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento que se hayan contratado pero que no puedan ser concluidas al 31 de diciembre del año en curso por causas justificadas, y dado que los recursos federales convenidos se consideran devengados en términos del artículo 175 del Reglamento de la LFPRH, la instancia ejecutora, podrá proponer mecanismos para la conclusión de las acciones en apego al Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, presentando oficio de solicitud, justificación y mecanismos para la conclusión a la CORESE para su revisión y análisis. La Dirección

de la CONAGUA revisará la información presentada y en caso de considerarla procedente, solicitará aprobación a la SGAPDS a más tardar el último día hábil de noviembre.

## **Artículo 7. Instancias participantes**

### **7.1. Beneficiarios**

Serán Beneficiarios las entidades federativas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que suscriben los anexos de ejecución y técnicos del Programa y reciben los subsidios correspondientes.

### **7.2. Solicitantes**

Podrán ser solicitantes la CONAGUA, los gobiernos estatales y municipales, las localidades, los organismos operadores, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como organizaciones comunitarias que soliciten apoyo financiero para incrementar, fortalecer o desarrollar el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

### **7.3. Ejecutoras**

La instancia ejecutora es responsable de la contratación de las acciones y del seguimiento hasta su conclusión, en apego a lo establecido en los presentes Lineamientos; en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en demás normatividad federal aplicable.

Para las acciones de Desinfección del agua, la ejecución podrá estar a cargo de la CONAGUA, gobiernos estatales y municipales, localidades, organismos operadores, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que firmen los anexos de ejecución y técnico, en particular la comisión, junta o instituto estatal del agua, así como la autoridad o el organismo público estatal de salud.

El beneficiario deberá vigilar el cumplimiento y la conclusión de las acciones programadas en los anexos respectivos en el caso de no ser la instancia ejecutora.

### **7.4. Normativa**

La CONAGUA, a través de la SGAPDS, está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos para establecer las medidas conducentes que permitan la mejor operación del PROAGUA y realizar la reasignación de economías. Asimismo, podrá analizar los casos especiales y, en su caso, hará del conocimiento de los Beneficiarios, de la SHCP y del OIC, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

La Dirección de la CONAGUA será responsable del proceso de registro de las solicitudes de acciones, mediante la revisión documental del cumplimiento de los requisitos; la remisión de información; la gestión del proceso; la coordinación con otras instancias; la formalización de los anexos de ejecución y técnicos; el apoyo técnico cuando sea requerido por escrito por los participantes, así como el seguimiento, reporte, control y vigilancia del proceso.

En apego a lo dispuesto en el artículo 2, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la CONAGUA pondrá a disposición del público en general los presentes Lineamientos en la página <http://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/reglas-de-operacion-69943>.

## **Artículo 8. Transferencia y radicación de recursos**

Conforme a la disponibilidad presupuestal y en apego a lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 224, fracción VI, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los casos que aplique, la CONAGUA gestionará la transferencia de los recursos federales a las cuentas bancarias de los gobiernos de los estados, para ello se deberá cumplir con lo siguiente:

- Haber formalizado el Programa con el Beneficiario, mediante la suscripción de los correspondientes Anexos de Ejecución y Técnicos.

- Abrir una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para recibir los recursos federales del Programa, cuya información deberá ser remitida a la Dirección de la CONAGUA. Dicha cuenta deberá ser renovada o gestionada para cada ejercicio fiscal.
- Solicitar a la Dirección de la CONAGUA la transferencia de recursos, anexando el CFDI de la radicación del mes correspondiente.
- Cuando la instancia ejecutora es diferente al beneficiario, el recurso federal radicado deberá transferirse a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.
- Utilizar el apoyo solamente para los fines autorizados.
- Aportar los recursos económicos correspondientes y de existir aportación de las localidades, garantizar su aplicación en la ejecución de las acciones establecidas.
- Implementar mecanismos de transparencia para la aplicación de los recursos.

La CONAGUA podrá cancelar la ministración de los recursos cuando se incumplan alguna de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos y normativa aplicable.

#### **8.1. Recursos no devengados**

En caso de existir montos federales no ejercidos, economías de contrataciones por montos inferiores a los programados, el Beneficiario deberá solicitar a la Dirección de la CONAGUA la línea de captura correspondiente.

Los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente o de acuerdo al calendario autorizado conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los primeros 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio mediante la línea de captura que emita la Dirección de la CONAGUA al Beneficiario, conforme a los artículos 54 de la LFPRH y 83 fracción VII, 85 y 175 de su Reglamento.

En caso de reintegros extemporáneos, se deberán cubrir cargas financieras correspondientes a la TESOFE. Asimismo, deberán reintegrarse a dicha instancia los intereses generados por los recursos federales depositados en las cuentas bancarias establecidas para el Programa. Una vez realizados los reintegros y, en su caso, el pago de las cargas financieras aplicables, el ejecutor deberá informar a la Dirección de la CONAGUA, enviando copia digital de los comprobantes de dichas operaciones.

### **Artículo 9. Derechos y obligaciones**

#### **9.1. Derechos de los beneficiarios:**

- Obtener los recursos conforme al calendario financiero aprobado.
- Solicitar prórroga o reprogramación en caso de fuerza mayor debidamente justificada.

#### **9.2. Obligaciones de los beneficiarios y ejecutores:**

- Integrar y resguardar expedientes técnicos y financieros.
- Utilizar los recursos exclusivamente para los fines autorizados.
- Cumplir los plazos de ejecución y reportar avances trimestrales.
- Implementar mecanismos de transparencia y contraloría social.
- Reintegrar los recursos no ejercidos o no comprobados a la TESOFE.
- Presentar el Cierre de ejercicio fiscal (Anexo XXII).
- Cumplir con lo establecido en los presentes lineamientos.

### 9.3. Sanciones

Los ejecutores que incumplan los presentes Lineamientos, de acuerdo con el dictamen de la Dirección de la CONAGUA, no serán elegibles en ejercicios posteriores mientras no acrediten la atención de las observaciones formuladas.

Asimismo, cuando el ejecutor no acredite la aplicación de los recursos asignados dentro de los plazos previstos o no haya realizado el reintegro de los recursos no ejercidos en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales posterior a la fecha de cierre de ejercicio autorizada, la Dirección de la CONAGUA informará a las instancias fiscalizadoras que correspondan e implementará los mecanismos para la recuperación de los recursos federales.

Cuando el beneficiario no formalice los anexos de acuerdo a los plazos establecidos, se aplicará una reducción del 15% a su presupuesto asignado.

#### 9.3.1. Procedimiento para la cancelación del recurso

a) En caso de que la Dirección de la CONAGUA tenga conocimiento de un presunto incumplimiento a las obligaciones establecidas, por parte de algún beneficiario o ejecutor, dará inicio al procedimiento de cancelación, y notificará al presunto infractor el inicio del procedimiento de cancelación, en el que señale el presunto incumplimiento que se atribuye, y otorgará un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel que surta efectos la notificación referida, para que pueda manifestar y presentar las pruebas que a su derecho convenga.

b) Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el inciso inmediato anterior, habiendo o no ejercido el presunto infractor la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenga, la Dirección de la CONAGUA emitirá la resolución correspondiente previo análisis y valoración de los elementos que en su caso haya aportado el beneficiario; dicha resolución deberá ser notificada dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al término del plazo para la emisión de la resolución.

La resolución que emita la Dirección de la CONAGUA podrá:

- i. Determinar la cancelación parcial o total de los recursos, o
- ii. Determinar la inexistencia del incumplimiento.

c) En caso de que la resolución a que se refiere el inciso inmediato anterior sea en el sentido de cancelar totalmente el recurso, la Dirección de la CONAGUA deberá abstenerse de presentar solicitudes de ministración a favor del Beneficiario. En caso de que dicha resolución sea en el sentido de cancelar parcialmente el recurso, la Dirección de la CONAGUA deberá presentar las solicitudes de ministración a favor del Beneficiario en los términos previstos en la resolución. Asimismo, la Dirección de la CONAGUA, en función a lo establecido en la resolución, deberá requerir, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación, el reintegro de los recursos correspondientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución de cancelación, con los rendimientos y cargas financieras aplicables.

d) Para efectos del reintegro a que se refiere el inciso anterior, el Beneficiario deberá solicitar a la Dirección de la CONAGUA la línea de captura correspondiente.

e) En caso de que no se realice el reintegro en el plazo referido en el inciso c), la Dirección de la CONAGUA dará vista a las instancias fiscalizadoras que correspondan en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha del cumplimiento del plazo establecido en el referido numeral.

### Artículo 10. Casos de excepción

Cuando la CONAGUA determine que existe riesgo urgente para la salud o para la integridad de los habitantes, la localidad o el municipio será tratado como caso de excepción y se podrá otorgar hasta el 100 % (cien por ciento) de apoyo federal. Para ello, la entidad federativa o municipio afectado deberá presentar a la Dirección de la CONAGUA el soporte documental emitido por las autoridades competentes, que demuestre fehacientemente el riesgo a la salud o a la integridad de la población, para en su caso ser verificado por la misma.

Ante una situación de desastre, así como, acciones derivadas de proyectos estratégicos, acciones urgentes o de extrema necesidad justificada por el solicitante y mediante la autorización del Comité Técnico, se podrá apoyar hasta con el 100 % (cien por ciento) de recursos federales, incluyendo los gastos inherentes para la prestación del servicio público para la entrega urgente o emergente de agua potable en localidades que lo requieran; podrá solicitar apoyo para el abastecimiento provisional de agua potable con camiones cisterna,

depósitos de agua potable y para limpieza de infraestructura con equipos de desazolve, previa justificación y la aprobación del Comité Técnico. Para ello, deberá suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes que permitan llevar a cabo las acciones exceptuándolas de la aplicación de los presentes Lineamientos.

En casos de emergencia, acciones de interés federal, y de existir economías del programa, podrán recibirse solicitudes de manera posterior a lo establecido en los numerales 3.1.5.1 y 3.2.6.1.

En los casos en que el Comité Técnico lo determine, la CONAGUA podrá ser la ejecutora de las acciones, así como en los supuestos del artículo 9, fracciones VIII, IX, XIII, XIV, y 46, fracción I de la Ley de Aguas Nacionales, cuando el beneficiario lo solicite, o en lo establecido en el segundo párrafo de este numeral, deberá formalizarse un convenio para la intervención de la infraestructura y su entrega al beneficiario, mediante el mecanismo que para tal efecto se publique en la página oficial de la CONAGUA.

#### **Artículo 11. Coordinación interinstitucional y responsabilidades**

La CONAGUA, a través de la SGAPDS, será la instancia normativa responsable de interpretar y aplicar las disposiciones técnicas y administrativas contenidas en los presentes Lineamientos aplicables al Programa.

La CONAGUA, gobiernos estatales y municipales, localidades, organismos operadores, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, serán responsables de la ejecución de las obras, la aportación de contraparte y la presentación de informes de avance.

La SHCP supervisará la aplicación de los recursos mediante el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).

La CORESE (Comisiones de Regulación y Seguimiento) fungirá como órgano de coordinación estatal para el seguimiento, control y evaluación de las acciones, con la participación de los tres órdenes de gobierno.

Se promoverán mecanismos de coordinación interinstitucional con BIENESTAR, SEGOB, SEP, SALUD, SHCP, SECTUR, INPI y Secretaría de las Mujeres y SEMARNAT, conforme a la normatividad aplicable en la materia y apegados al marco de derechos humanos vigente en el país, particularmente el referido al derecho al agua y al saneamiento.

La coordinación entre los tres órdenes de gobierno se realizará de acuerdo con lo establecido en los Convenios Marco de Coordinación, así como en lo dispuesto en los presentes Lineamientos y deberá reflejarse en las reuniones de CORESE.

#### **Artículo 12. Auditoría, control y seguimiento**

De acuerdo con los artículos 75 de la LFPRH, los presentes Lineamientos de operación incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación del Programa, incluyendo los indicadores de desempeño denominados de gestión y estratégicos o de evaluación.

Los indicadores definidos en la Matriz de Marco Lógico se calculan conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 de los presentes Lineamientos y se registran en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), mismos que son los parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos del Programa.

De conformidad con las disposiciones aplicables en materia del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, se utilizará el PASH para informar a la SHCP los avances de los indicadores del Programa, identificando y justificando en su caso las variaciones registradas.

Los recursos que la Federación otorga a través del PROAGUA podrán ser revisados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, auditores independientes contratados para tal efecto, la SHCP, la ASF y demás instancias competentes para tal efecto.

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Archivos, se deberá conservar la documentación para su consulta.

A partir de la formalización de los Anexos de Ejecución y Técnicos, los Beneficiarios informarán trimestralmente sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los subsidios que les sean asignados conforme a los conceptos, actividades y programa autorizado, acciones, metas e indicadores comprometidos, igualmente deberán informar de los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto.

Los Beneficiarios también deberán observar los Lineamientos para informar sobre recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados por la SHCP, el 25 de abril de 2013, en el DOF.

El ejecutor ante la intervención de un ente auditor deberá:

- a) Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar las auditorias.
- b) Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoria, así como dar seguimiento y solventar las observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos fiscalizadores.

### **Artículo 13. Gastos de operación**

Los gastos indirectos que se podrán destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), serán hasta el importe aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, identificado con el Tipo de Gasto 1 "Gasto corriente". El monto destinado a los gastos indirectos estará sujeto a la disponibilidad y normatividad aplicable.

Dentro de los gastos de operación, la CONAGUA podrá:

- a) Evaluar y dar seguimiento normativo a las acciones del Programa y a la situación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- b) Destinar los recursos necesarios para traslados y actividades a su cargo, así como para la promoción, seguimiento y la asistencia técnica del Programa.
- c) Elaborar y publicar documentos técnicos y de planeación, así como de los sistemas informáticos necesarios para facilitar la gestión del PROAGUA.
- d) Brindar asistencia técnica y operativa para desinfección del agua para uso y consumo humano, así como otras alternativas o innovaciones tecnológicas para el uso personal y doméstico del agua y saneamiento básico.
- e) Realizar actividades de capacitación dirigidas al personal de la CONAGUA.

### **Artículo 14. Evaluación**

#### **14.1. Interna**

Al término del ejercicio fiscal, la Dirección de la CONAGUA verificará el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en los Anexos Técnicos, así como la información reportada a través del documento Cierre de ejercicio.

#### **14.2. Externa**

El Programa será sujeto a una evaluación de sus resultados, beneficios económicos y sociales, y efectividad en términos de costo, conforme a los lineamientos generales que emitan la SHCP y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Para apoyar esta evaluación de resultados, la CONAGUA dará seguimiento a los indicadores considerados en el marco lógico (matriz de desempeño) del PROAGUA.

### **Artículo 15. Transparencia, difusión de la información y rendición de cuentas**

En cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la CONAGUA publicará estos Lineamientos de operación en la página web de la misma: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua>

La relación completa de las acciones aprobadas en los Anexos de Ejecución y Técnicos por entidad federativa, estará disponible y se difundirá en los siguientes medios:

- Página web de la CONAGUA: <https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AET>
- Cualquier otro medio que implemente la CONAGUA, pudiendo ser considerada la difusión de los Lineamientos de operación en las radiodifusoras comunitarias.

Los recursos asignados a los beneficiarios se publicarán en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT):

<https://www.gob.mx/sesna/documentos/sistema-de-portales-de-obligaciones-de-transparencia-sipot>

La publicidad para la difusión del PROAGUA y de los proyectos, así como la papelería y documentación oficial, deberán incluir claramente, visible o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Para la promoción y difusión de las acciones financiadas mediante el PROAGUA con la imagen institucional, se deberán atender los criterios generales para rotular las obras de infraestructura, el balizado de vehículos y materiales, en apego a la normatividad establecida por la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua de la Comisión Nacional del Agua.

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad del PROAGUA, por parte de las dependencias y entidades o mediante transferencias a gobiernos estatales, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF y sujetarse a lo establecido a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria. Deberá además apegarse al marco normativo en materia de igualdad de género, evitando los estereotipos por motivos de género.

Se debe publicar la información de los apoyos otorgados y los padrones de Beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Con fundamento en el artículo 106 de la LFPRH, la información relativa al PROAGUA y los proyectos aprobados para el año que corresponda será difundida periódicamente por los gobiernos estatales a la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas.

Se debe publicar anualmente, por los beneficiarios en la Gaceta Oficial o páginas electrónicas institucionales, la relación de localidades con la población atendida por el PROAGUA, al cierre del ejercicio.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras, para tal efecto el ejecutor deberá:

Colocar en la documentación comprobatoria del gasto un sello que contenga la leyenda:

OPERADO y el año fiscal de que se trate.

NOMBRE DEL PROGRAMA \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO \_\_\_\_\_

#### **Artículo 16. Contraloría social**

La Contraloría Social es el mecanismo de las personas beneficiarias para verificar y vigilar de manera organizada o independiente, de forma voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, relacionados con los derechos humanos en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los entes que reciban, administren, gestionen o ejerzan, total o parcialmente, recursos públicos federales, deberán observar las disposiciones normativas que para tal efecto emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los instrumentos y documentos técnicos validados por dicha dependencia para su operación.

Las personas beneficiarias que deseen participar en el mecanismo de contraloría social, podrán solicitar su registro de manera organizada o independiente a la(s) unidad(es) responsable(s) de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a cargo del programa, mediante un escrito libre en el que se especifique como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal, en su caso la representación del(los) Contralor(es) Social(es), el domicilio legal en donde se impulsó su participación, así como las actividades que realizarán y los mecanismos que utilizarán para el desarrollo de sus funciones.

La(s) unidad(es) responsable(s) del programa federal, a través de sus oficinas de representación federal y las instancias ejecutoras, deberá(n) verificar su calidad de personas beneficiarias y expedir las constancias de registro de los contralores sociales en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud y deberán registrarse en el sistema informático que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para tales fines.

Asimismo, la(s) unidad(es) responsable(s) deberá(n) promover y difundir el mecanismo de la Contraloría Social entre las personas beneficiarias, con el propósito de fomentar su participación informada en las actividades de seguimiento y vigilancia de los programas de desarrollo social. Para tal efecto, se brindará asesoría, capacitación e información institucional que facilite el ejercicio de sus funciones, así como orientación sobre los procedimientos para la presentación de quejas y denuncias, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico: [contraloriasocial@buengobierno.gob.mx](mailto:contraloriasocial@buengobierno.gob.mx).

Adicionalmente, la(s) unidad(es) responsable(s) del programa federal deberá(n) promover e implementar mecanismos de participación ciudadana orientados a la prevención y el combate a la corrupción, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Dichos mecanismos podrán apoyarse en herramientas digitales y medios de comunicación institucionales que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general su participación activa e incidencia en la materia. Asimismo, deberá(n) fomentar la participación social y garantizar que la información relativa al(os) programa(s) sea pública, clara, oportuna y comprensible, asegurando su difusión a través de los canales oficiales establecidos para tal efecto.

## Artículo 17. Indicadores del Programa

### 17.1. Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento

- Porcentaje de población con acceso formal al agua potable y alcantarillado en el año, que mide el porcentaje de población incorporada a los servicios de agua potable y alcantarillado, resultado de las acciones realizadas en el año con el Programa, respecto del total de habitantes sin servicio (conforme a los datos del INEGI más recientes).
- Porcentaje de cobertura de agua residual municipal tratada con el Programa, que mide el caudal de agua residual municipal tratada en el programa durante el año, respecto al caudal de agua residual municipal colectada.

#### 17.1.1. Método de cálculo

##### Porcentaje de población que tiene acceso al agua potable.

(Habitantes con acceso al agua entubada para la vivienda o predio beneficiados con el programa en el año/Población total sin acceso al agua entubada para la vivienda o predio en el país) X 100

Donde:



$$Ha = \frac{Hab_{ca}}{Hab_{sa}} \times 100$$

$Hab_{ca}$  = Habitantes con acceso al agua entubada para la vivienda o predio beneficiados con el Programa en el año.

$Hab_{sa}$  = Población total sin acceso al agua entubada para la vivienda o predio en el país.

##### Porcentaje de población que tiene acceso al alcantarillado.

(Habitantes con acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico beneficiados con el programa en el año/Población total sin acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico en el país) X 100.

Donde:

$$Aa = \frac{Hab_{CS}}{Hab_{SS}} \times 100$$

$Hab_{CS}$  = Habitantes con acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico beneficiados con el Programa en el año.

$Hab_{SS}$  = Población total sin acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico en el país.

#### Porcentaje de cobertura de tratamiento de aguas residuales municipales.

(Caudal de agua residual municipal tratada con el Programa /Caudal de agua residual municipal colectada) X 100.

Donde:

$$T_c = \frac{Q_{tr}}{Q_{cot}} \times 100$$

$Q_{tr}$  = Caudal de agua residual municipal tratada con el Programa en el año.

$Q_{cot}$  = Caudal de agua residual municipal colectada en el año.

#### 17.2. Desinfección del agua

Porcentaje de caudal nacional de agua desinfectada.

##### 17.2.1. Método de cálculo

Porcentaje del caudal de agua desinfectada. Mide el porcentaje del caudal de agua desinfectada respecto al caudal producido de fuentes formales e informales de abastecimiento.

(Caudal de agua desinfectada /Caudal de agua producida) X 100.

Donde:

$$Pd = \frac{Q_{DES}}{Q_{Prod}} \times 100$$

$Q_{DES}$  = Caudal de agua desinfectada (lps).

$Q_{Prod}$  = Caudal de agua producida (lps).

#### 17.3. Presupuesto anual

El presupuesto para el Programa U074 Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, se establece en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, para el ejercicio presupuestal que corresponda. En dicho documento se incluyen los anexos que contienen la distribución de los recursos para los programas hidráulicos.

Los recursos del Programa se transfieren a los Beneficiarios, en este caso, los gobiernos de las entidades federativas y pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a través de la partida específica de gasto 43801 "Subsidios a entidades federativas y municipios" y su vigencia es del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, o conforme a los lineamientos o disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia presupuestal.

La Conagua podrá destinar recursos de Gasto Corriente para el control y seguimiento normativo de las acciones convenidas en el Anexo Técnico. El monto o porcentaje destinado a este fin no podrá exceder del 2 por ciento del presupuesto asignado al Programa, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, así como a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en apego a los criterios de la Ley de Austeridad Republicana.

#### 17.4. Metas físicas

Las metas físicas constituyen la expresión cuantitativa de los objetivos que se espera lograr con el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento en el ejercicio fiscal, mediante la inversión de los recursos presupuestales asignados y la participación coordinada de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal.

Acorde a los componentes y subcomponentes del Programa, las metas anuales se concretan al finalizar el ejercicio y se clasifican conforme a la Matriz de indicadores.

Las metas a nivel Propósito de la Matriz de Indicadores, son las siguientes:

##### Agua potable

- Número de habitantes con acceso al servicio de agua entubada para la vivienda o predio, beneficiados con el Programa en el año.

##### Alcantarillado

- Número de habitantes con acceso al servicio de alcantarillado y saneamiento básico beneficiados con el Programa en el año.

##### Saneamiento (tratamiento de aguas residuales)

- Caudal de agua residual municipal tratada con el Programa en el año.

Las metas a nivel Componentes de la Matriz de Indicadores, son las siguientes:

##### Agua potable

- Número de obras de agua potable construidas o ampliadas con el Programa en el año.
- Número de sistemas de agua potable rehabilitados o mejorados con el Programa en el año.
- Caudal nacional de agua desinfectada.

##### Alcantarillado

- Número de obras de alcantarillado construidas o ampliadas con el Programa en el año.
- Número de sistemas de alcantarillado rehabilitados o mejorados con el Programa en el año.

##### Saneamiento (tratamiento de aguas residuales)

- Número de plantas de tratamiento de aguas residuales municipales construidas o ampliadas con el Programa en el año.
- Número de plantas de tratamiento de aguas residuales municipales rehabilitadas con el Programa en el año.

#### Artículo 18. Denuncias

Cualquier persona podrá presentar denuncias cuando presuma probables irregularidades en el manejo y ejercicio de los recursos públicos federales, las cuales puedan implicar faltas administrativas.

Las denuncias podrán presentarse ante los órganos internos de control o sus homólogos en los gobiernos estatales, o directamente ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de los gobiernos estatales.

Las denuncias también podrán presentarse directamente en las Direcciones de la CONAGUA en los domicilios señalados en el Anexo XXVI, o al correo electrónico [denuncias.proagua@conagua.gob.mx](mailto:denuncias.proagua@conagua.gob.mx).

Los servidores públicos de la CONAGUA, de los gobiernos estatales y de los municipios, así como de los organismos operadores y cualquier otro ente que tenga conocimiento de incumplimientos a lo señalado en los párrafos anteriores, estarán obligados a informar al respecto a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con el objeto de que se finquen las responsabilidades que correspondan.

Los medios para presentar denuncias deberán ser de fácil acceso para toda la población, sin distinción de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, estado de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, ubicación geográfica, estado civil o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana; por lo que será necesario establecer espacios y mecanismos adecuados para la recopilación de las denuncias.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en la página web de la CONAGUA.

**SEGUNDO.** - A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, la CONAGUA continuará instruyendo que la transferencia de recursos federales a sus beneficiarios se realice de forma electrónica. La transferencia de pago prevista en este artículo estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

**TERCERO.** - Preferentemente, se deberá dar cumplimiento a los Programas Transversales del Presupuesto de Egresos de la Federación, etiquetados para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de 2026.

  
\_\_\_\_\_  
**EFRÁIN MORALES LÓPEZ**  
DIRECTOR GENERAL



ANEXOS

Anexo I.- Solicitud para el tipo de apoyo Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento



**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**CONAGUA**  
Comisión Nacional del Agua

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) U074  
Solicitud para el tipo de apoyo Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento

(1) **Clave Única de Acción:**  
CUA Número:

(2) **Fecha:**  
    
dd mm aaaa

**Información requerida**

(3) Documento que sustenta la inclusión de la acción solicitada.

<b>Número de oficio de validación</b> <input type="text"/> <b>Fecha del oficio:</b> <input type="text"/>	<b>Instrumento de Planeación</b> <input type="text"/> <b>Fecha de documento:</b> <input type="text"/>
--	---

**Tipo de la acción solicitada**

(4) Seleccionar la opción correspondiente

Componente:  Agua potable  Alcantarillado  Saneamiento

(5) Seleccionar la opción correspondiente

Subcomponente:  Nueva  Rehabilitada  Mejoramiento de Eficiencia

**Descripción general de la acción**

(6) Nombre de la acción:

(7) Descripción de los trabajos a realizar

(8) Monto total de la acción: \$  Monto de la etapa solicitada \$

(9) Ubicación donde se realizará la acción

Municipio (s)  Localidad (es)

(10) Coordenadas (Anotar en Grados decimales)

Latitud   
Longitud

Información de la instancia solicitante

(11) Instancia que presenta la solicitud.

Entidad federativa

Municipio

Organismo Operador

Organización Comunitaria \*

Otro

(12) Razón Social.

(13) Escribir el domicilio para oír y recibir notificaciones

Domicilio:

Ciudad:

C.P.

Municipio:

Localidad:

Teléfono:

Correo electrónico:

*\*Deberá ser una Organización Comunitaria reconocida por el municipio o la asamblea comunitaria.*

**Manifiesto bajo protesta de decir verdad que conozco el contenido de los Lineamientos de operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua.**

Elaboró

(14) \_\_\_\_\_  
Nombre, cargo y firma del solicitante

Se hace constar que la información presentada por instancia solicitante cumple con los lineamientos de operación del programa

(15) Funcionario público de CONAGUA.

Nombre completo

Cargo y firma

La recepción de la solicitud no garantiza la asignación de recursos

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexo II.- Solicitud para el tipo de apoyo de Desinfección del agua



Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) U074  
Solicitud para el tipo de apoyo Desinfección del agua

(1) 

Clave Única de Acción:	
CUA Número:	

(2) 

Fecha:		
dd	mm	aaaa

**Subcomponente de la acción solicitada**

Seleccionar la opción correspondiente

(3) Subcomponente:  Nueva  Rehabilitada  Mejoramiento de Eficiencia

**Descripción general de la acción**

(4) Nombre de la acción:

(5) Descripción de los trabajos a realizar:

(6) Monto total de la acción: \$

(7) Ubicación donde se realizará la acción

Municipio (s)	Localidad (es)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Información del solicitante

(8) Instancia que presenta la solicitud.

Entidad Federativa  Municipio  Organismo Operador  Organización Comunitaria\*  Otro

(9) Razón Social:

(10) Escribir el domicilio para oír y recibir notificaciones (los datos en este bloque son obligatorios)

Domicilio:

Ciudad:  C.P.

Municipio:  Localidad

Teléfono:

Correo electrónico:

*\*Deberá ser una Organización Comunitaria reconocida por el municipio o la asamblea comunitaria.  
Manifiesto bajo protesta de decir verdad que conozco el contenido de los Lineamientos de operación del Programa de Agua potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua.*

(11) Elaboró

\_\_\_\_\_  
Nombre, cargo y firma del solicitante

(12) Se hace constar que la información presentada por instancia solicitante cumple con los lineamientos de operación del programa

Nombre completo \_\_\_\_\_

Cargo y firma \_\_\_\_\_

La recepción de la solicitud no garantiza la asignación de recursos

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**Anexo III.- Manifestación de cumplimiento de contraparte**

Hoja membretada de la instancia solicitante

Oficio No.

Lugar

Fecha

**Manifestación de Cumplimiento de contraparte**

C. \_\_\_\_\_  
(Funcionario del OC o DL de la CONAGUA)  
Director General del Organismo de Cuenca...

o  
Director Local de la CONAGUA en...

**PRESENTE**

Me refiero al Programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA), en específico al cumplimiento de los requisitos generales establecidos en los Lineamientos de Operación U074 para acceder a sus apoyos, entre ellos el de garantizar contar con los recursos de contraparte para la ejecución del programa en el ejercicio 202\_\_.

Al respecto, por este medio me permito manifestar que esta (nombre de la dependencia que signará el documento) cuenta con la asignación presupuestal necesaria para la aportación de su contraparte por un monto de \_\_\_\_\_ (importe en pesos) y nos comprometemos a realizar las aportaciones para la ejecución de la acción denominada:

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
(nombre, cargo y firma)

C.c.p.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



**Anexo IV.- Manifestación de compromisos en materia fiscal**

Hoja membretada de la instancia solicitante

Oficio No.

Lugar

Fecha

**Manifestación de Compromisos en materia fiscal  
por concepto de aguas nacionales.**

C. \_\_\_\_\_  
(Funcionario del OC o DL de la CONAGUA)  
Director General del Organismo de Cuenca...  
o  
Director Local de la CONAGUA en...

**PRESENTE**

De conformidad con los Lineamientos de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) a cargo de la Comisión Nacional del Agua, con base en la Ley Federal de Derechos.

*(Elegir uno de los siguientes párrafos, de acuerdo a la situación en la que se encuentre la instancia solicitante).*

Al respecto, por este medio me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que esta \_\_\_\_\_ (Anotar el nombre de la instancia solicitante) se encuentra al corriente en el pago de derechos por concepto de aguas nacionales .

Al respecto, por este medio me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que esta \_\_\_\_\_ (Anotar el nombre de la instancia solicitante), se compromete a regularizar su situación fiscal ante la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización en la Dirección de la CONAGUA que corresponda, respecto al pago de derechos por concepto de aguas nacionales.

Por el Solicitante

\_\_\_\_\_  
Nombre completo  
Cargo y firma

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Anexo VI. - Indicador de Desinfección del agua (INDES)



Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento  
Gerencia de Potabilización y Tratamiento

Indicador de cobertura de desinfección del agua para uso y consumo 202\_\_

Fecha:

Cobertura de desinfección del agua para uso y consumo en el Estado de (1):

Número de Municipios con cobertura de desinfección (a)	Número de Localidades con cobertura de desinfección (b)	INEGI 2020 Actual (c)	Población (Hab.)		Caudal estatal (l/s)		Cobertura estatal de desinfección (%) (f)	Dotación Estatal (l / hab / día) (g)	Observaciones (h)
			Con cobertura de agua (d)	Con cobertura de agua desinfectada (e)	Producido (Q <sub>prod</sub> ) (7)	Desinfectado (Q <sub>des</sub> ) (8)			

Se declara, bajo protesta de decir la verdad, que los datos asentados en este formato, así como el soporte que le da origen al formato INDES son reales en el Estado.

Proporciona Información (12)

C.

Director General de la Comisión Estatal del Agua o del Solicitante

Recibe Información (13)

C.

Director (General) del Organismo de Cuenca o Dirección local

\*Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa\*.



**Anexo VII.- Acciones tipo del programa**

**Acciones para Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento  
Componente Agua Potable**

**Subcomponente Nuevo y Rehabilitado**

Número y descripción de la Acción	Sub acciones	
<b>Acción 1</b> Obra de captación subterránea	a) Pozo b) Galería filtrante c) Noria	d) Macro medición e) Protección de fuente de abastecimiento f) Planta/Cárcamo de bombeo
<b>Acción 2</b> Obra de captación superficial	a) Presa b) Toma directa c) Caja de captación	d) Captación pluvial* e) Planta/Cárcamo de bombeo f) Protección de fuente de abastecimiento
<b>Acción 3</b> Línea de conducción	a) Línea de alimentación b) Línea de conducción	c) Línea de bombeo
<b>Acción 4</b> Tanque	a) Enterrado b) Semienterrado	c) Superficial d) Elevado
<b>Acción 5</b> Planta potabilizadora	a) Proceso tradicional b) Proceso avanzado	c) Desaladora
<b>Acción 6</b> Redes de distribución	a) Planta/Cárcamo de bombeo b) Línea primaria c) Línea secundaria	d) Cajas de válvulas e) Tomas domiciliarias
<b>Acción 7</b> Equipamiento	a) Bombas b) Válvulas c) Filtros	d) Equipo de telemetría y automatización e) Electromecánico f) Equipo de maniobras
<b>Acción 8</b> Sistema integrado	a) <b>Convencional:</b> Captación, Conducción, Potabilización, Regulación, línea de alimentación y red de distribución	b) <b>No convencional:</b> Sistemas de captación de agua de lluvia (SCALL) a nivel de vivienda*.
<b>Acción 9</b> Participación social	<b>Atención Social:</b> a) Diagnósticos participativos y dictamen de factibilidad social b) Jornadas informativas c) Material de difusión d) Capacitación e) Constitución de comités comunitarios f) Implementación de reglamentos comunitarios	<b>Contraloría Social:</b> a) Difusión del PROAGUA y de la contraloría social b) Constitución de comités c) Capacitación a beneficiarios, comités, y enlaces de contraloría social y promotores d) Asesorías a comités
<b>Acción 10</b> Estudios y proyectos	a) Estudio de pre factibilidad b) Estudio de factibilidad económica c) Ingeniería básica	d) Proyecto ejecutivo e) Plan de seguridad del agua f) Sectorización de redes g) Eficiencia energética*

**Subcomponente Mejoramiento de Eficiencia**

Número y descripción de la Acción	Sub acciones	
<b>Acción 1</b> Equipamiento e instrumentación	a) Equipos de video inspección y desazolve	b) Equipos de detección de fugas
<b>Acción 2</b> Sistema comercial	a) Programas de cómputo b) Padrón de usuarios	c) Micro medición d) Diseño de rutas de lectura
<b>Acción 3</b> Estudios y diagnósticos	a) Plan Hídrico* b) Eficiencia energética c) Catastro de infraestructura hidráulica	d) Estudio y detección de agua no contabilizada e) Estudio para actualización de tarifas
<b>Acción 4</b> Pérdidas físicas de agua	a) Micro medición (sustitución) b) Localización y reparación de fugas en tuberías o tanques c) Sistematización de lectura de micro medidores en tomas e incorporación de lecturas al sistema de facturación y cobranza d) Rehabilitación o sustitución de tuberías con fugas	e) Optimización hidráulica: sectorización de la red de distribución, control de presión, optimización de la capacidad de almacenamiento f) Macro medición en captaciones o sectores g) Sistema de información geográfica h) Sistematización de lectura de macro medición en captaciones y sectores
<b>Acción 5</b> Fortalecimiento de capacidades	a) Cursos	

**Acciones para Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento  
Componente Alcantarillado**

**Subcomponente Nuevo y Rehabilitado**

Número y descripción de la Acción	Sub acciones	
<b>Acción 1</b> Sistema de atarjeas	a) Red de atarjeas* b) Pozos de visita*	c) Descargas domiciliarias*
<b>Acción 2</b> Sistema de colectores	a) Colector de agua residual* b) Pozos de visita* c) Emisor*	d) Cárcamo e) Planta de bombeo
<b>Acción 3</b> Equipamiento	a) Electromecánico b) Estación de bombeo	c) Subestación eléctrica d) Conexiones
<b>Acción 4</b> Sistema integrado*	a) Red de atarjeas, subcolectores, colectores, emisor, tratamiento, sitio de vertido y obras conexas*	
<b>Acción 5</b> Participación social	<b>Atención Social:</b> a) Diagnósticos participativos y dictamen de factibilidad social b) Jornadas informativas c) Material de difusión d) Capacitación e) Constitución de comités comunitarios f) Implementación de reglamentos comunitarios	<b>Contraloría Social:</b> a) Difusión del PROAGUA y de la contraloría social b) Constitución de comités c) Capacitación a beneficiarios, comités, y enlaces de contraloría social y promotores d) Asesorías a comités
<b>Acción 6</b> Estudios y proyectos	a) Estudio de pre factibilidad b) Estudio de factibilidad económica	c) Ingeniería básica d) Proyecto ejecutivo

**Acciones para Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento  
Componente Saneamiento**

**Subcomponente Nuevo y Rehabilitado**

Número y descripción de la Acción	Sub acciones	
<b>Acción 1</b> Saneamiento básico	a) Sanitarios* b) Sanitario seco con separación de orina* c) Sanitario seco sin separación de orina*	d) Biodigestores* e) Fosas sépticas*
<b>Acción 2</b> Planta de tratamiento de aguas residuales	a) Tratamiento primario* b) Tratamiento secundario*	c) Tratamiento avanzado* d) Medición del gasto tratado e) Humedales
<b>Acción 3</b> Reutilización o intercambio de agua tratada	a) Estaciones de bombeo b) Líneas de interconexión	c) Línea de conducción d) Tanque de almacenamiento para agua tratada
<b>Acción 4</b> Emisor	a) Tuberías b) Canales	c) Plantas de bombeo d) Estructura de descarga
<b>Acción 5</b> Equipamiento	a) Electromecánico b) Estación de bombeo	c) Subestación eléctrica d) Conexiones e) Equipo de maniobras
<b>Acción 6</b> Participación social	<b>Atención Social:</b> a) Diagnósticos participativos y dictamen de factibilidad social b) Jornadas informativas c) Material de difusión d) Capacitación e) Constitución de comités comunitarios f) Implementación de reglamentos comunitarios	<b>Contraloría Social:</b> a) Difusión del PROAGUA y de la contraloría social b) Constitución de comités c) Capacitación a beneficiarios, comités, y enlaces de contraloría social y promotores d) Asesorías a comités
<b>Acción 7</b> Estudios y proyectos	a) Estudio de factibilidad técnica b) Estudio de factibilidad económica c) Proyecto de ingeniería básica	d) Proyecto ejecutivo e) Estudios tarifarios

**Acciones para Desinfección del Agua  
Componente Agua Potable**

**Subcomponente Nuevo y Rehabilitado**

Número y descripción de la Acción	Sub acciones
<b>Acción 1</b> Equipamiento	a) Equipos y dispositivos para la desinfección y purificación del agua de consumo.

**Subcomponente Mejoramiento de Eficiencia**

Número y descripción de la Acción	Sub acciones
<b>Acción 1</b> Materiales y reactivos	a) Materiales y reactivos para desinfección: gas cloro en cilindros, hipoclorito de calcio, hipoclorito de sodio, equipo colorimétrico, pastillas DPD, plata coloidal, ión cobre, cal, otros reactivos desinfectantes y equipos de medición (digital/campo).
<b>Acción 2</b> Capacitación	a) Capacitaciones técnicas para desinfección del agua en su operación y mantenimiento b) Capacitación técnica en formulación de PSA
<b>Acción 3</b> Obra de captación	a) Protección a fuentes de abastecimiento superficiales, subterráneas y casetas de desinfección
<b>Acción 4</b> Operativo	a) Operativo para eliminar excretas y riesgos sanitarios, así como tener un medio limpio y sano en viviendas y su entorno
<b>Acción 5</b> Muestreos	a) Muestreo de cloro residual libre, bacteriológico y previa autorización los físico-químico

**Notas:**

- Todas las acciones y sub acciones se muestran de manera enunciativa mas no limitativa, el Anexo VII podrá ser actualizado cuando se requiera.
- Aquellas que contienen un asterisco (\*) de manera enunciativa más no limitativa, se identifican como sub acciones que contribuyen a la adaptación o mitigación al cambio climático.
- Las acciones no consideradas en este anexo podrán apoyarse por excepción sólo con autorización del Comité Técnico.
- La CONAGUA podrá proponer el desarrollo de proyectos piloto.
- Para conocer a detalle las acciones de atención social, consultar la guía de apoyo de atención social disponible en: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua>

**Anexo VIII.- Manifestación de cumplimiento de posesión legal y permisos**

Hoja membretada de la instancia solicitante

**Oficio No.**

**Lugar**

**Fecha**

**Manifestación de Cumplimiento de posesión legal y permisos**

C. \_\_\_\_\_  
(Funcionario del OC o DL de la CONAGUA)  
Director General del Organismo de Cuenca...

o  
Director Local de la CONAGUA en...

**PRESENTE**

Me refiero al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), en específico al cumplimiento de los requisitos establecidos en los LINEAMIENTOS de operación para el Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

Al respecto, por este medio me permito **manifestar bajo protesta de decir verdad** que esta \_\_\_\_\_ **(nombre de la dependencia que signará el documento)** cuenta con:

1. Las posesiones legales de los predios en los cuales se ubicará la acción solicitada
2. Los permisos de servidumbre de paso para la construcción de la infraestructura requerida,
3. Los permisos aplicables en materia ambiental.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
(nombre, cargo y firma)

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".


## Anexo IX.- Ficha Técnica de acciones para Infraestructura

### Ficha Técnica de acciones de Infraestructura

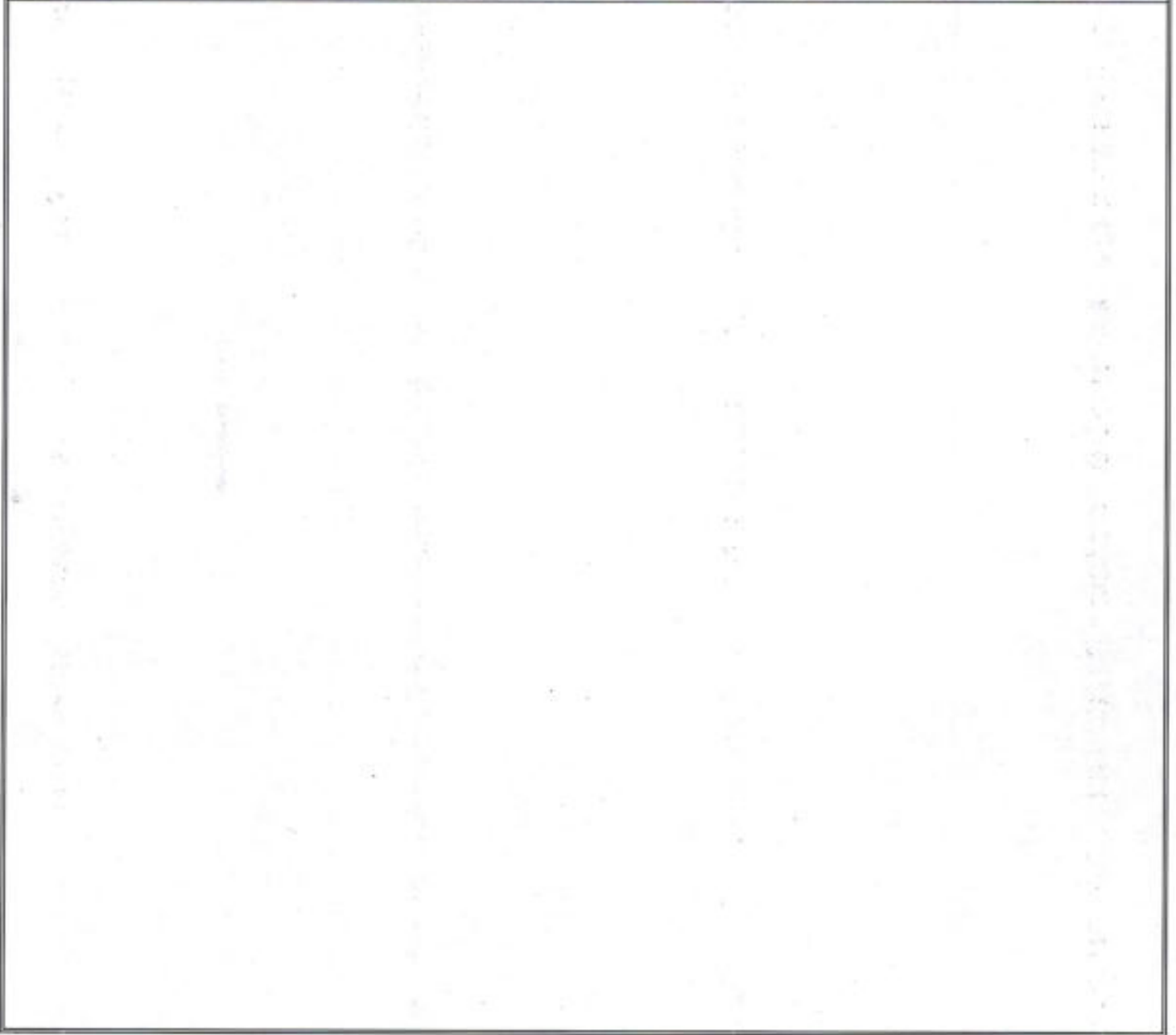
1. Entidad Federativa \_\_\_\_\_

Datos de ubicación		Datos de la localidad				Cobertura de los servicios							
2. Municipio		6. Población total				10. Agua potable							
3. Localidad		7. Grado de prioridad de atención determinado por Conagua (Rural)				11. Alcantarillado							
4. Clave de INEGI		8. Clasificado en el Decreto ZAP (Urbano) Si / No				12. Tratamiento de aguas residuales							
5. Tipo de localidad rural / urbana		9. Grado de marginación (CONAPO)				13. Desinfección							
Información de la obra o acción				Acciones tipo del Programa (Anexo IV)				Inversiones					
14. Clave Única de la Acción (CUA)				18. Componente		17. Subcomponente		22. Inversión total programada en el año					
15. Nombre de la obra o acción (Descripción detallada de los trabajos a realizar)				18. Acción	19. Subacción	20. Unidad de medida	21. Meta	23. Inversión por sub acción					
Fuente de financiamiento, de la inversión total programada en el año						Habitantes a beneficiar							
24. Inversión federal		25. Inversión estatal		26. Inversión municipal		27. Inversión organismo operador		38. a Incorporar		39. a Mejorar			
Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%						
								<b>Tipo de población a beneficiar</b>					
Datos del proyecto			Datos de validación del expediente			40. Mujeres							
28. Fecha de proyecto			33. No. de oficio validación Conagua			41. Población indígena							
29. Periodo estimado de ejecución de la obra			34. Fecha validación Conagua			42. Población afroamericana							
30. Ubicación geográfica (Coordenadas)			35. Instrumento oficial para elaborar el presupuesto base			<b>LPS Planta de Tratamiento de Agua residual a tratar</b>		<b>LPS, Planta potabilizadora</b>					
31. Instancia ejecutora			36. Beneficia a Centros Educativos (Indicar número)			43. a Incorporar		44. a Mejorar		45. a Potabilizar			
32. Organismo operador			37. Beneficia a Centros de Salud (Indicar número)										
Solo cuando la Obra es en etapas (Relacionar cada una, incluyendo la del presente ejercicio)													
46. Etapa de la obra		47. Descripción de los trabajos				48. Inversión por etapa		49. Inversión federal		50. Porcentaje federal		51. Año de ejecución	
		52. Suma											
53. Fecha de Elaboración													

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de quien realizó  
(Gobierno del Estado)

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de quien validó (Dirección de  
Conagua)

54. Figura, croquis o diagrama donde se esquematicen los componentes del proyecto que se pretende construir.



\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de quien realizó  
(Gobierno del Estado)

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de quien validó (Dirección  
de Conagua)

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'G' followed by a vertical stroke.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, curved strokes.

**Anexo X.- Ficha técnica de acciones para atención social**

**Ficha Técnica de acciones para Atención Social**

1. Entidad Federativa


Datos de Ubicación				Datos de la Localidad		Infraestructura							
2. Municipio				6. Población Total				10. Instancia Ejecutora					
3. Localidad				7. Grado de Prioridad Determinado por Conagua (Rural)				11. Tipo de infraestructura					
4. Clave de INEGI				8. Clasificado en el Decreto ZAP (Urbano) Si / No				12. Responsable de operar la infraestructura					
5. Tipo de Localidad Urbana/Rural				9. Grado de Marginación (CONAPO)									
Información de la Acción						Acciones Tipo del Programa							
13. Nombre de la acción		Participación social / Atención social						15. Componente		16. Subcomponente			
14. Descripción detallada de los trabajos								17. Subacción		18. Unidad de Medida		19. Meta	
						Comité comunitario		comité		20. total Integrantes		21. Mujeres	
Fuente de Financiamiento				Modalidad		Tipo de Población a atender							
22. Inversión Federal		23. Inversión Contraparte		24. Inversión Total		25. Modalidad de ejecución		26. Mujeres					
Monto		%		Monto		%		Monto		(Contrato o Administración)		27. Población Indígena	
												28. Población afro mexicana	
Programa de trabajo													
29. Nombre de la actividad (subacción)		30. Descripción breve de la actividad (para capacitación selecciona de la lista desplegable)				31. Fecha de inicio		32. Fecha de termino					
33. Fecha de Elaboración													

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de quien realizo  
(Gobierno del Estado)

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Vo. Bo.



Anexo XII.- Anexo de Ejecución

 <b>MEDIO AMBIENTE</b>    <b>CONAGUA</b>	<b>LOGO O ESCUDO ESTATAL</b>	ESTADO DE _____ ANEXO DE EJECUCIÓN PROAGUA NÚM.- __ - __ /202__
--	--------------------------------------	---

**ANEXO DE EJECUCIÓN PROAGUA NÚM. \_\_ - \_\_ / 202\_\_ QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE \_\_\_\_\_, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA).**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua, en beneficio de la entidad, en cuya cláusula tercera se estableció que las acciones de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, se formalizarán a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación o el instrumento que determine la normatividad aplicable.

2.- Con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ se publicaron los Lineamientos de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (**PROAGUA**), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2026 (en lo sucesivo los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN**), que establecen las disposiciones para la aplicación de los subsidios relativos al citado programa, el cual tiene como objetivo contribuir a incrementar y sostener las coberturas de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante la asignación de subsidios para apoyar la ejecución de acciones que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua en las localidades rurales y urbanas.

**I. OBJETO.**

Formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (**PROAGUA**).

**II. PARTICIPANTES.**

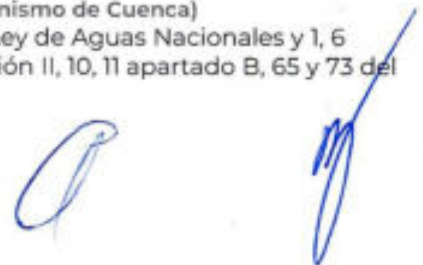
**A.** La Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo la "**CONAGUA**", declara que:

- 1.- Comparece a la suscripción del presente anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el antecedente 1.
- 2.- El C. \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ (Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca \_\_\_\_\_ o Titular de la Dirección Local \_\_\_\_\_, según sea el caso) de la Comisión Nacional del Agua, cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente anexo de ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 7 fracciones VI y VII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b",

(Elegir párrafo)

(Si firma la persona titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca)

12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I y 12 BIS 6 fracciones VII, VIII y XXII de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 6 párrafos segundo, cuarto y quinto fracción \_\_, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado B, 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua;



(Si firma la persona Titular de la Dirección Local)

12 BIS y 12 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 9 párrafo primero fracción III, II apartado C, 86 fracciones I y II en vinculación con el 80 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

3.- Tiene como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

**B. El Estado de \_\_\_\_\_, en lo sucesivo el "ESTADO", declara que:**

- 1.- Comparece a la suscripción del presente anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el antecedente 1.
- 2.- El C. \_\_\_\_\_, en su carácter de Titular de \_\_\_\_\_, cuenta con atribuciones para suscribir el presente anexo de ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos \_\_\_\_\_.
- 3.- Tiene como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

**III. FUNDAMENTO JURÍDICO.**

Artículos 4 párrafo sexto, 27 párrafo quinto, 115 fracción III inciso a) y 116 párrafo segundo fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 fracción III, 6, 23 primer párrafo, 54, 74, 75, 79, 82, 85, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 24 y 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2025; 1, 4, 7 fracciones VI y VII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I y 12 BIS 6 fracciones VII, VIII y XXII de la Ley de Aguas Nacionales; (Si firma un Director Local eliminar los artículos 12 bis 2 y 12 bis 6) 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 9, 18, 25, 26, 28, 40, 41 y 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y a su manual administrativo de aplicación general; 1, 3, 4, 10, 12, 17, 24, 26, 27, 30, 41, 42 y 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y a su manual administrativo de aplicación general; 1, 4, 11, 65 fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables en dicha materia; \_\_\_\_\_ (Incluir en ese espacio, los artículos del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua utilizados en la fracción II PARTICIPANTES, apartado A, numeral 2) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; los Lineamientos de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 202\_\_, publicados en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_. (Incluir los artículos que corresponda de acuerdo a la normatividad estatal)

**IV. ACCIONES A REALIZAR.**

Los recursos federales asignados al **PROAGUA** se destinarán a la realización de acciones para contribuir a incrementar y sostener las coberturas de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua a las localidades rurales y urbanas.

Las acciones a realizar se especifican por tipo de apoyo en sus respectivos anexos técnicos conforme a la siguiente clasificación:

(colocar exclusivamente los anexos para el tipo de acciones a ejecutar en el 202\_\_)

- Acciones para Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Acciones para Desinfección del Agua.

Los cuales forman parte integrante del presente anexo de ejecución.

#### V. RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN.

1. Para la realización de las acciones del **PROAGUA**, objeto de este anexo de ejecución, se prevé durante 202\_\_ una inversión total de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.), conforme a la siguiente estructura:
  - a) La **"CONAGUA"** aportará la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.), proveniente de recursos aprobados al ramo 16 en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 202\_\_, mismos que se aplicarán en los montos siguientes:
    - a.1.) Para las acciones de Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales, se aportará la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ /100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.
    - a.2.) Para las acciones de Infraestructura agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades urbanas, se aportará la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ /100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.
    - a.3.) Para las acciones de Desinfección del agua, se aportará la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ /100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.  
(solamente deberán incluirse los tipos de apoyo que formalizarán en anexos técnicos)
  - b) El **"ESTADO"** aportará la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.), proveniente de recursos propios, y en su caso, del \_\_\_\_\_ (municipio, de la instancia ejecutora, del organismo operador partiendo de su generación interna de caja, del sector social o participación de la iniciativa privada), mismos que se aplicarán en los montos siguientes:
    - b.1.) Para las acciones de Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales, se aportará la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ /100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.
    - b.2.) Para las acciones de Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades urbanas, se aportará la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ /100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.
    - b.3.) Para las acciones de Desinfección del agua, se aportará la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ /100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.  
(solamente deberán incluirse los tipos de apoyo que formalizarán los anexos técnicos correspondientes).
2. Los recursos federales que se aporten estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 202\_\_ y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal, por tanto no pierden la naturaleza de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia, en consecuencia, están sujetos a las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por gobiernos estatales, municipales, organismos operadores u organizaciones comunitarias con acompañamiento municipal.
3. Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en las que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

4. Con el propósito de propiciar la transparencia y rendición de cuentas, agilizar la ejecución del PROAGUA, y mejorar la distribución de los recursos federales, la "CONAGUA" conforme la disponibilidad presupuestal radicará los recursos directamente a las cuentas bancarias del "ESTADO". Cuando los ejecutores sean los municipios, los organismos operadores u organizaciones comunitarias con acompañamiento municipal, el "ESTADO" deberá a su vez radicarlos a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

## VI. OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES EN LA EJECUCIÓN DEL PROAGUA.

### VI.1. La "CONAGUA" se compromete a:

- a) Gestionar la radicación de los recursos económicos federales a la Tesorería del "ESTADO" en los montos y términos señalados en el inciso a) del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución.
- b) Otorgar al "ESTADO" la asistencia técnica que le solicite para la ejecución eficiente del PROAGUA.
- c) Llevar a cabo el seguimiento normativo del PROAGUA, actualizando de forma trimestral y coordinada con el "ESTADO" la información referente a sus avances, para lo cual, destinará conforme a la disponibilidad presupuestal recursos a cargo de las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y Direcciones Locales.
- d) Proporcionar al "ESTADO" el esquema para la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de contraloría social en las localidades beneficiadas con el PROAGUA.
- e) Proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación o al órgano fiscalizador competente, conforme a la normatividad aplicable, la información y documentación que le sea requerida en relación con la aplicación de los recursos económicos, para los fines específicos para los cuales fueron otorgados.
- f) Publicar el presente anexo de ejecución y sus respectivos anexos técnicos, en la página web de la "CONAGUA" <https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AET>

### VI.2 El "ESTADO" se compromete a:

- a) Suscribir, en su caso, con las instancias ejecutoras o participantes correspondientes, los instrumentos necesarios para la ejecución del PROAGUA y la atención de los compromisos que de ellos deriven.
- b) Aportar los recursos económicos señalados en el inciso b) del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución y cumplir con la asignación de recursos a las instancias ejecutoras conforme se establece en los LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.
- c) Aplicar y ejercer los recursos señalados en el inciso b) del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución, única y exclusivamente para la realización de las acciones que se indican en los anexos técnicos correspondientes.
- d) Solicitar por escrito a la "CONAGUA" la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del PROAGUA.
- e) Promover y realizar por sí o por conducto de las instancias ejecutoras, las acciones establecidas en los Anexos Técnicos, con estricto apego a lo establecido en los LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN y demás normatividad aplicable.
- f) Realizar por sí o por conducto de las instancias ejecutoras, la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de contraloría social en las localidades beneficiadas con el PROAGUA, con base en el esquema que le proporcione la "CONAGUA" para tal efecto.

- g) Administrar los recursos federales transferidos en cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para su administración de manera tal que se pueda realizar el seguimiento y fiscalización de esos recursos.

Cuando la instancia ejecutora no sea la entidad federativa, sino los municipios u organismos operadores, estos, aperturarán las cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de los recursos federales, a efecto de que se pueda dar seguimiento y fiscalizar los recursos federales que la entidad federativa les transfiera. El recurso federal radicado, deberá transferirse a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 10 días hábiles, conforme a lo establecido en los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN**.

Invariablemente la instancia ejecutora asumirá la responsabilidad de la administración de los recursos, conforme a las disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

- h) Cuando los recursos sean administrados por una instancia estatal diferente a la que ejecuta el PROAGUA, deberá garantizar el flujo oportuno de recursos para la realización del mismo, asignando los recursos que requieran las instancias ejecutoras conforme a lo establecido en los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN**.
- i) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones derivadas de la ejecución de las acciones del **PROAGUA** contempladas en los anexos técnicos.
- j) Cumplir con las metas indicadas para cada acción, de conformidad con lo establecido en los anexos técnicos correspondientes.
- k) Proporcionar a \_\_\_\_\_ (Organismo de Cuenca o Dirección Local de que se trate) dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes, posterior al cierre del trimestre a partir de la formalización de los anexos, la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento, así como proporcionar la documentación e información adicional que se le requiera para el debido seguimiento del **PROAGUA**.
- l) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se hayan aplicado a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 202\_\_ no se hayan ejercido.
- m) Presentar a \_\_\_\_\_ (Organismo de Cuenca o Dirección Local de que se trate), a más tardar el último día hábil del mes de enero de 202\_\_, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, los recursos ejercidos conforme a lo reportado como ejercido en el sistema financiero de la "**CONAGUA**", las metas alcanzadas, en su caso los comprobantes de reintegro de los recursos federales no ejercidos y productos financieros por reintegro extemporáneo de dichos recursos. Este documento deberá ser conciliado y firmado por las autoridades responsables del **PROAGUA** en el Gobierno Estatal y en el \_\_\_\_\_ (Organismo de Cuenca o Dirección Local de que se trate).
- n) Remitir al \_\_\_\_\_ (anotar la denominación de la Secretaría de la Contraloría o equivalente y el Órgano estatal de control), copia del presente anexo de ejecución con sus respectivos anexos técnicos en cuanto se concluya el proceso de suscripción.
- o) Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, incluyendo el seguimiento y solventación de observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos fiscalizadores, además de otorgar facilidades y proporcionar información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los órdenes de gobierno facultados.
- p) Difundir periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información relativa al PROAGUA para el año que corresponda, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

- q) Difundir y publicar anualmente en su página electrónica o en la Gaceta Oficial, los anexos de ejecución y técnicos que se formalicen incluyendo la relación de beneficiarios del **PROAGUA**.
- r) Cumplir con los demás compromisos que a su cargo se establezcan en los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN**, así como en la normatividad federal aplicable.

## VII. MODIFICACIONES.

Se podrán suscribir Anexos modificatorios con la finalidad de adicionar acciones o modificar las previamente establecidas, las cuales se detallarán en los Anexos Técnicos Modificatorios en función de la disponibilidad presupuestal, los avances físicos y financieros, y siguiendo todo el procedimiento de formalización.

Asimismo, se podrán suscribir Anexos Modificatorios para llevar a cabo la reasignación de recursos, con base en lo establecido en los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN**.

## VIII. VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.

1. Ambas partes acuerdan que la Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE) será la instancia en la que se realizará la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para llevar a cabo el seguimiento y la vigilancia del cumplimiento de los compromisos establecidos dentro del marco del **PROAGUA**. La integración y operación de la CORESE se llevará a cabo con base en las disposiciones vigentes.
2. Ambas partes convienen en que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "**ESTADO**" en términos del presente instrumento.
3. Ambas partes convienen en suspender las aportaciones de recursos especificadas en el presente instrumento cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por causas de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenas a la voluntad de los otorgantes.
4. En caso de duda sobre la interpretación de este anexo de ejecución respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se estará a lo previsto en el Convenio Marco de Coordinación y en los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN**.
- 5.

## IX. TRANSPARENCIA.

1. La información relativa al ejercicio de los recursos en los proyectos financiados, sus avances físicos y financieros, y sus metas deberá estar a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica.
2. El presente Anexo de Ejecución y sus Anexos Técnicos, así como los recursos asignados a los Beneficiarios se difundirán respectivamente en los siguientes medios:
  - Página web de la "**CONAGUA**": <https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AET>
  - Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia:  
<https://www.gob.mx/sesna/documentos/sistema-de-portales-de-obligaciones-de-transparencia-sipot>
3. Se debe publicar la información de los apoyos otorgados a los beneficiarios y los padrones de la población atendida conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. La información relativa al **PROAGUA** y proyectos aprobados para el año que corresponda será difundida periódicamente por el "**ESTADO**" entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

5. Se debe publicar anualmente, por el "**ESTADO**", en su página electrónica o en la Gaceta Oficial, la relación de localidades con la población atendida por el **PROAGUA**, al cierre del ejercicio.
6. Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras, para tal efecto el ejecutor:
  - Deberá cancelar la documentación comprobatoria del gasto a más tardar de forma trimestral con un sello que contenga la leyenda:

OPERADO y el año fiscal de que se trate.

NOMBRE DEL PROGRAMA \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO \_\_\_\_\_

#### **X. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Los recursos que la Federación otorga a través del **PROAGUA** podrán ser revisados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Auditoría Superior de la Federación, la Tesorería de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Archivos, se deberá conservar la documentación exhibida y validada para su consulta.

#### **XI. VIGENCIA.**

La vigencia del presente anexo de ejecución iniciará el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 202\_\_.

Las acciones que se encuentren en proceso de ejecución al vencimiento de la vigencia del presente anexo y de los anexos técnicos formalizados, continuarán dicho proceso hasta su conclusión, debiendo atender para el efecto las disposiciones de los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN**.

#### **XII. IMAGEN Y PROMOCIÓN DE LAS OBRAS.**

La publicidad para la difusión del **PROAGUA** y de los proyectos, así como la papelería y documentación oficial, deberán incluir claramente, visible o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para la difusión de la imagen y promoción de las acciones que se construyan dentro del **PROAGUA**, se deberán tomar en consideración los lineamientos que determine la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para el establecimiento de las especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realicen los gobiernos estatales, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para el **PROAGUA**, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá realizarse en apego a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 202\_\_. **Capítulo II.- De las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria**, en sus artículos **9** y **10**. Deberá además procurar apegarse al marco normativo en materia de igualdad de género, evitando los estereotipos por motivos de género.

**XIII. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.**

Los recursos Federales no devengados al 31 de diciembre de 202\_\_ deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. En caso de extemporaneidad en el reintegro se deberán cubrir las cargas financieras. Asimismo, deberán reintegrarse los intereses generados por los recursos federales depositados en las cuentas bancarias establecidas para el **PROAGUA**.

Leído que fue por las partes que en el presente Anexo de Ejecución intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año, dos mil veinti\_\_\_\_\_.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA  
(QUIEN CONFORME A SU NORMATIVIDAD TENGA  
ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIRLO)**

\_\_\_\_\_  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL  
ORGANISMO DE CUENCA \_\_\_\_ o  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN LOCAL \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE



Anexo XIII. - Anexo Técnico Infraestructura



Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 202\_\_  
 Anexo de Ejecución PROAGUA Núm. \_\_\_ / 202\_\_  
 Anexo Técnico Núm. \_\_\_ / 202\_\_

Acciones para infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales y urbanas  
**Resumen General**

La entidad federativa, el (los) municipio(s), el (los) organismo(s) operador(es) y las organizaciones comunitarias manifiesta(n) conocer y sujetarse a lo establecido en los Lineamientos de Operación U074 para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 202\_\_, y demás normatividad aplicable, comprometiéndose a cumplirla.

Entidad Federativa: \_\_\_\_\_ Ejecutor: \_\_\_\_\_

Componente/Subcomponente	Localidades Rurales				Localidades Urbanas							
	Fuente de financiamiento				Fuente de financiamiento							
	Federal	Estado	Municipio	Organismo operador	Otros	Total	Federal	Estado	Municipio	Organismo operador	Otros	Total
<b>Componente Agua potable</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rehabilitado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mejoramiento de eficiencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Participación social / Atención Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Participación social / Contraloría Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Supervisión Técnica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Componente Alcantarillado</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rehabilitado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Participación social / Atención Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Participación social / Contraloría Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Supervisión Técnica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Componente Saneamiento</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rehabilitado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Participación social / Atención Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Participación social / Contraloría Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Supervisión Técnica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Montos totales (localidades rurales y urbanas)

Nota: Los montos de inversión en el presente Anexo Técnico, se anotarán en pesos, a dos decimales. El presente anexo técnico se firma en cuatro ejemplares originales, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ de 202\_\_

Deberán firmar las mismas personas que suscribieron el Anexo de Ejecución

Por el Ejecutivo Federal  
 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Comisión Nacional del Agua

(nombre, cargo y firma)

Por el Beneficiario

(Quién conforme a su normatividad tenga atribuciones)

(nombre, cargo y firma)

Por la Instancia Ejecutora

(nombre, cargo y firma)

**Acciones para infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento (Localidades Rurales)**

La entidad federativa, el (los) municipio(s), el (los) organismo(s) operador(s) y las organizaciones comunitarias manifestar(s) conocer y sujeción a lo establecido en los Lineamientos de Operación U074 para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicados a partir de 202\_\_, y demás normatividad aplicable, comprendiéndose a completa.

No.	Ciclo de ejecución (año)	Ciclo de ejecución (mes)	Localidad	Código de Localidad	Código de Proyecto	Código de Actividad	Código de Subactividad	Código de Componente	Código de Fase	Código de Tipo de Actividad	Ejecución				Ejecución				Código de Tipo de Actividad	Código de Fase	Código de Tipo de Actividad	Código de Fase				
											Inicio	Fin	Avance	Costo	Inicio	Fin	Avance	Costo								
Ejecución																										
Comunidad beneficiaria																										
Ejecución																										
Comunidad beneficiaria																										
Ejecución																										
Comunidad beneficiaria																										
Ejecución																										
Comunidad beneficiaria																										

**Notas**

Acciones de estudio y proyectos, no registrar habilitadas a beneficiar. La lista de habilitadas a beneficiar, no debe ser mayor a la población. El presente anexo se llenará por la instancia ejecutora. Los montos de inversión en el presente anexo técnico, se anularán en pesos, a dos decimales.

El presente anexo técnico se firma en cuatro ejemplares originales, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ de 202\_\_.

Por el Ejecutivo Federal  
 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
 Comisión Nacional del Agua

Por la Instancia Ejecutora  
 (Quien conforme a su normatividad asigne atribuciones)  
 (nombre, cargo y firma)

- \* Estrategias impactadas:**
- Dije Derechos Humanos
  - Cie Compromisos Internacionales
  - PP- Proyecto prioritario
- \*\* Programas transversales a atender:**
- P1 Desarrollo integral para pueblos y comunidades indígenas.
  - P2 Programa Especial Concursante para el desarrollo rural sustentable (PEC)
  - P3 Adaptación y mitigación de los efectos de cambio climático
  - P4 Programa para superar la pobreza

(nombre, cargo y firma)

Acciones para infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento (Localidades Urbanas)

La entidad federativa, el (los) municipio(s), el (los) organismo(s) operador(es) y las organizaciones comunitarias beneficiarias conocen y aceptan el establecimiento de Operación 1504 para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 202\_\_ y demás normatividad aplicable, comprometiéndose a cumplir.

Entidad Federativa: \_\_\_\_\_

Ejecutor: \_\_\_\_\_

No.	Clave única de identificación	Localización	Código de identificación	Nombre de la obra o actividad	Descripción de la obra o actividad	Monto	Indicadores a nivel de ejecución por municipio						Estimaciones Municipales			Clave de identificación	Clave de actividad	Clave de programa
							Avance	Inicio	Medio	Fin	Recurso	Indicador	Avance	Municipio	Estado			
Comunidad: Agua Potable																		
1																		
2																		
3																		
4																		
Comunidad: Agua Potable																		
5																		
6																		
7																		
8																		
Comunidad: Agua Potable																		
9																		
10																		
11																		
12																		
Comunidad: Agua Potable																		
13																		
14																		
15																		

NOTAS

Acciones de estudio y proyectos, no registrar habilitados a beneficiar. La suma de habilitados a beneficiar, no debe ser mayor a la población total. El presente anexo se llevará por la instancia ejecutora. Los recursos de inversión en el presente anexo físico, se acreditarán en pesos, a dos decimales.

- Estrategias impactadas:
  - DEH Derechos Humanos
  - CI- Comercio Internacional
  - PP- proyecto prioritario

- \*\* Programas transversales a atender:
  - P1 Desarrollo integral para pueblos y comunidades indígenas.
  - P2 Programa Especial Concomite para el desarrollo rural sustentable (PEC)
  - P3 Adaptación y mitigación de los efectos de cambio climático
  - P4 Programa para superar la pobreza

El presente anexo físico se firma en cuatro ejemplares originales, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ de 202\_\_.



Por el Ejecutivo Federal  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Comisión Nacional del Agua

Por el Beneficiario  
(Debe conformar a su correspondencia según atribuciones)

Por la Instancia Ejecutora

\_\_\_\_\_  
(nombre, cargo y firma)

\_\_\_\_\_  
(nombre, cargo y firma)

\_\_\_\_\_  
(nombre, cargo y firma)

# Anexo XIV.- Anexo Técnico Desinfección del Agua

Programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROACUA) 202...  
 Anexo de Ejecución PROACUA Núm. \_\_\_ / \_\_\_ / 202...  
 Anexo técnico Núm. \_\_\_ / 202...



LOGO O ESCRIBO  
 ESTADAL

## Acciones Tipo para desinfección del Agua

La entidad federativa, el (los) municipio(s), el (los) organismo(s) operador(es) y/o los comités comunitarios manifiesta(n) conocer y sujetarse a lo establecido en Los Lineamientos de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua y demás normatividad aplicable, comprometiéndose a cumplirla.

Subcomponente		Componente: Agua Potable			Inversión Estatal (B)	Inversión Total (A)
	Acción	Mera <sup>a</sup>	Inversión Federal (E)			
Nuevo	Equipamiento					
	Equipamiento					
Rehabilitado	Materiales y reactivos					
	Capacitación					
Mejoramiento de eficiencia	Otra de captación					
	Operativo					
	Muestreos					
<b>Subtotal de Inversión 2 al millar (OC) c</b>			\$	\$	\$	\$
<b>Total de Inversión</b>			\$	\$	\$	\$

### Observaciones:

- <sup>a</sup> Las metas de las acciones se programarán con números enteros, salvo materiales y reactivos que podrán programarse con dos decimales como máximo.
- <sup>b</sup> Se sumará numéricamente el total de metas independientemente del tipo de acción. Ese valor numérico sirve para el seguimiento del avance físico.
- <sup>c</sup> Los estados que no requieran la programación del monto de 2 al millar, podrán eliminar las filas 21 y 22 para dejar únicamente la fila 23.
- <sup>d</sup> Se plasmará el porcentaje de cobertura de desinfección programado en el año, en correspondencia a las acciones formalizadas y con base al INDES firmado del año anterior.

La información de este formato se integrará a través del Formato de Trabajo Desinfección 202... de acuerdo al Mecanismo de Control.

Total de municipios del estado (INEGI 2008)	Total de municipios del estado (INEGI 2008)	Total de habilitados del estado (INEGI 2008)
Total de municipios en operación programados	Total de municipios en operación por el estado	Total de habilitados en operación programados
Total de los estados cubiertos en operación programada	Total de los estados cubiertos en operación programada	Cobertura de desinfección estatal <sup>d</sup>

El presente anexo técnico de \_\_\_\_\_ se firma en \_\_\_\_\_ ejemplos originales, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 202...

**Por el Ejecutivo Federal**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
 Comisión Nacional del Agua

**Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa**  
 (Quien conforme a su normatividad tenga atribuciones)

\_\_\_\_\_  
 (Nombre, cargo y firma)

\_\_\_\_\_  
 (Nombre, cargo y firma)


Por las instancias ejecutoras

\_\_\_\_\_  
 (Nombre, cargo y firma)

Podrá firmar la Comisión, Junta o Instituto estatal del agua, Org. público estatal de salud u Org. Operador

**Anexo XV.- Programa de capacitación**

**Programa de capacitación**

1. Entidad federativa									
2. Objetivo de la capacitación									
3. Número total de cursos				4. Número de participantes					
5. Número total de municipios participantes									
<b>Inversión</b>									
6. Inversión federal		7. Inversión estatal		8. Inversión municipal		9. Inversión organismo operador			
Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%		
<b>Datos por curso (replicar esta sección por cada curso)</b>									
10. Nombre				11. Área de conocimiento					
12. Objetivo									
13. Justificación									
14. Modalidad		Presencial <input type="checkbox"/>		15. Municipio sede					
		Mixto <input type="checkbox"/>							
16. Número de participantes				17. Duración del curso (horas)					
18. Hospedaje para participantes		Si <input type="checkbox"/>		19. Porcentaje de participantes con hospedaje (máximo 40%).					
		No <input type="checkbox"/>							
20. En caso de requerir hospedaje, justificar.									
21. Seleccionar los servicios que incluye la capacitación:		a. Renta de salón/aulas <input type="checkbox"/>		b. Alimentación <input type="checkbox"/>		c. Café continuo <input type="checkbox"/>			
22. Anexar temario.									
23. Fecha de elaboración									
<b>Firmas</b>									
Nombre y firma de persona que presenta el programa de capacitación (Gobierno del estado)				Nombre y firma de persona que valida (Dirección de la Conagua).					

Anexo XVI.- Cuestionario de información básica de prestadores de servicio



Cuestionario de información básica de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento

APARTADO "A"

Aplicable para prestadores del servicio que atiendan a poblaciones de 2 500 a 9,999 habitantes

Ejercicio fiscal que se informa:	
----------------------------------	--

I. DATOS GENERALES

Nombre del prestador de servicios:						
Siglas:		R.F.C.:				
Municipio:		Localidad (es) atendida (s):				
<b>Domicilio sede</b>						
Calle y número:		Colonia:				
Localidad:		Municipio:				
Estado:		Código postal:				
<b>Datos de contacto</b>						
Teléfono:		Correo electrónico:				
Página web:						
Director (a) o Titular del Prestador de Servicios:						
<b>Consejo directivo u órgano de gobierno</b>						
El prestador cuenta con un Consejo Directivo u Órgano de gobierno colegiado:					Si	No
Participación de la sociedad civil: (%)						
Participación de mujeres (%)						
Participación de personas indígenas (%)						
<b>Tipo de prestador por ámbito territorial</b>						
Comunitario o rural:		Intermunicipal:				
Municipal:		Estatad:				
<b>Personalidad jurídica del prestador de servicios</b>						
Organismo municipal descentralizado: <input type="checkbox"/>		Organismo estatal descentralizado: <input type="checkbox"/>				
Organismo municipal centralizado: <input type="checkbox"/>		Organismo estatal centralizado: <input type="checkbox"/>				
Comité comunitario: <input type="checkbox"/>						
<b>Servicios prestados</b>						
Agua potable:		Alcantarillado:				
Tratamiento de agua residuales:		Drenaje pluvial:				
<b>Población atendida</b>						
Municipio	Localidad	Habitantes atendidos				Población total
		Total de Hombres (n)	Hombres indígenas (n)	Total de Mujeres (n)	Mujeres indígenas (n)	

**II. INFORMACIÓN TÉCNICA**

Volumen total de agua extraída (m <sup>3</sup> /año):	
Agua producida desinfectada (m <sup>3</sup> /año)	
Plantas potabilizadoras (n.):	
Captaciones de agua activas (n):	
Número de descargas de aguas residuales a cuerpos receptores federales (n):	
Plantas de tratamiento de aguas residuales (n)	
Tomas totales de agua potable (n):	
Tomas totales de alcantarillado (n):	
Monto facturado de servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales (todo tipo de tomas) (\$/año):	
Recaudación por servicio de agua potable y alcantarillado (\$/año):	
Costos de energía (\$/año):	
Indique el órgano encargado de aprobar las tarifas por los servicios:	
Adjunte documento oficial con las tarifas para el ejercicio fiscal corriente:	
Personal (n. de empl.):	

**V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN**

Responsable de la captura de la información	
Nombre:	
Cargo:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Firma	



**Cuestionario de información básica de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento**

**APARTADO "B"**

Aplicable para prestadores del servicio que atiendan a poblaciones mayores de 10 mil habitantes.

Ejercicio fiscal que se informa:	
----------------------------------	--

**I. DATOS GENERALES**

Nombre del prestador de servicios:						
Siglas:		R.F.C.:				
Municipio:		Localidad (es) atendida (s):				
<b>Domicilio sede</b>						
Calle y número:		Colonia:				
Localidad:		Municipio:				
Estado:		Código postal:				
<b>Datos de contacto</b>						
Teléfono:		Correo electrónico:				
Página web:						
Director (a) o Titular del Prestador de Servicios:						
<b>Consejo directivo u órgano de gobierno</b>						
El prestador cuenta con un Consejo Directivo u Órgano de gobierno colegiado:					Si	No
Participación de la sociedad civil: (%)						
Participación de mujeres (%)						
Participación de personas indígenas (%)						
<b>Tipo de prestador por ámbito territorial</b>						
Comunitario o rural:		Intermunicipal:				
Municipal:		Estatal:				
<b>Personalidad jurídica del prestador de servicios</b>						
Organismo municipal descentralizado: <input type="checkbox"/>		Organismo estatal descentralizado: <input type="checkbox"/>				
Organismo municipal centralizado: <input type="checkbox"/>		Organismo estatal centralizado: <input type="checkbox"/>				
Comité comunitario: <input type="checkbox"/>						
<b>Servicios prestados</b>						
Agua potable:		Alcantarillado:				
Tratamiento de agua residuales:		Drenaje pluvial:				
<b>Población atendida</b>						
Municipio	Localidad	Habitantes atendidos				Población total
		Total de Hombres (n)	Hombres indígenas (n)	Total de Mujeres (n)	Mujeres indígenas (n)	

## II. INFORMACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA

Volúmenes de agua	Valor
Agua subterránea extraída (m³/año):	
Agua superficial extraída (m³/año):	
Agua de mar extraída (m³/año):	
Agua en bloque (m³/año):	
Capacidad instalada de producción de agua (m³/año):	
<b>Potabilización y desinfección</b>	
Agua producida desinfectada (m³/año)	
Plantas potabilizadoras (n.):	
<b>Captaciones y medidores</b>	
Captaciones activas (n):	
Macromedidores funcionando (n):	
<b>Catastro</b>	
Antigüedad de catastro de redes (años):	
<b>Energía</b>	
Consumo de energía eléctrica para producción y distribución de agua potable (kWh):	
Consumo de energía eléctrica en tratamiento de aguas residuales (kWh):	
<b>Saneamiento volúmenes de aguas residuales tratadas</b>	
Número de descargas de aguas residuales a cuerpos receptores federales (n):	
Plantas de tratamiento de aguas residuales (n)	
Capacidad instalada en plantas de tratamiento de aguas residuales (l/s):	
Volumen anual de agua residual tratada (m³/año) (medido y estimado):	

## III. INFORMACIÓN DEL ÁREA COMERCIAL

Tipo de toma	Con medidor funcionando (n.)	Volumen medido (m3/año)	Sin medidor/con medidor que no funciona (n.)	Volumen estimado (no medido) (m3/año)
Domésticas y mixtas (clientes) (n):				
Comerciales (clientes) (n):				
Industriales (clientes) (n):				
Otras (clientes) (n):				

Habitantes por vivienda (n) (Ineg):		
Micromedidores con más de 5 años de antigüedad (n):		
Antigüedad del padrón de usuarios (años):		
<b>Alcantarillado</b>		
Tomas domésticas y mixtas de alcantarillado (n):		
Tomas totales de alcantarillado (n):		
<b>Facturación anual por tipo de toma</b>	<b>Servicio medido (agua potable) (\$ año)</b>	<b>Servicio no medido (agua potable) (\$/año)</b>
Domésticas		
Comerciales		
Industriales		
Otras		

Monto facturado de servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales (todo tipo de tomas) (\$/año):	
---	--

--	--

**IV. INFORMACIÓN FINANCIERA**

Recaudación	Valor
Recaudación por servicio de agua potable (\$/año):	
Recaudación por servicio de alcantarillado y saneamiento (\$/año):	
Recaudación por otros conceptos (\$/año):	
Costos y egresos	
Costos de nómina (\$/año):	
Costos de energía (\$/año):	
Otros costos y egresos (\$/año):	
Tarifas de los servicios	
Indique el órgano encargado de aprobar las tarifas por los servicios:	
Adjunte documento oficial con las tarifas para el ejercicio fiscal 2023:	

**V. RECURSOS HUMANOS**

Recursos humanos	Hombres	Mujeres
Personal (n. de empl.):		

**V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN**

Responsable de la captura de la información	
Nombre:	
Cargo:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Firma	



**Anexo XVII.- Cédula de traspaso**

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PRODAQUA) 262  
 Cédula de Traspaso  
 Modificación al Anexo de Especificaciones PRODAQUA NÚM. \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 202\_\_  
 Modificación al Anexo (S) Técnico Núm. \_\_\_\_ / 202\_\_



Estado \_\_\_\_\_  
 Dirección de Organismo de Cuenta o Dirección Local \_\_\_\_\_

Hoja	de	
Fecha de elaboración:		
Día	Mes	Año

N° Componente Sub Componente	Descripción de la Obra/Subacción	Instancias Ejecutoras	Localización		Tipo de Movimiento (marca con una X)	Inversión autorizada (pesos)				Reducción o Ampliación (pesos)				Inversión Modificada (pesos)			Metas Sub acción		
			Clave del INEGI (8 dígitos)	Municipio		Localidad	Federal	Estatal	Municipio	Otro	Total	Federal	Estatal	Municipio	Otro	Total	Subacción	Unidad de Medida	Original
<b>Componente de Agua Potable en localidades rurales</b>																			
	Nuevo																		
	Subtotal nuevo Rehabilitado					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Subtotal rehabilitado Mejoramiento de eficiencia					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Subtotal mejoramiento de eficiencia					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>Total Componente de Agua Potable en localidades rurales</b>					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

<b>Componente de Alcantarillado en localidades rurales</b>																			
	Nuevo																		
	Subtotal nuevo Rehabilitado					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Subtotal rehabilitado Mejoramiento de eficiencia					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Subtotal mejoramiento de eficiencia					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>Total Componente de Alcantarillado en localidades rurales</b>					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

<b>Componente saneamiento en localidades rurales</b>																			
	Nuevo																		
	Subtotal nuevo Prehabilitado					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Subtotal nuevo Prehabilitado					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>Total Componente saneamiento en localidades rurales</b>					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00









# Anexo XX.- Informe de avance Desinfección del agua

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)  
Informe de avance de acciones para Desinfección del agua

Logo escudo estatal



A. Estado:   B. Mes:   C. Fecha:  

Acción	Clave de Subcategoría	Unidad	Áreas Técnicas		Cantidades		Módos de Inversión (Pesos)		Avance del Mes		Avance Acumulado al mes que se reporta									
			Inicial ( ) Modificación ( )		Total		Federal Estatal		Federal Estatal		Federal Estatal									
			Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
<b>Total:</b>																				

Observaciones: (22)  

Localidades beneficiadas NO REPETIDAS del mes (23)    
Municipios beneficiados NO REPETIDOS del mes (24)  

Localidades beneficiadas NO REPETIDAS del mes (25)    
Municipios beneficiados NO REPETIDOS del mes (26)  

Localidades beneficiadas NO REPETIDAS programadas (27)    
Municipios beneficiados NO REPETIDOS programadas (28)  

Responsable estatal de las acciones de agua limpia

(NOMBRE)  
(CARGO)

Responsable estatal de las acciones de agua limpia

(NOMBRE)  
(CARGO)



Anexo XXII.- Cierre de ejercicio fiscal

	Logo o escudo estatal
Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 202__ Cierre de Ejercicio Fiscal 202__	Fecha de elaboración: _____
Entidad Federativa: _____	

Tipo de apoyo	Operación durante el Ejercicio (\$)			Operación posterior al Ejercicio (\$)		
	Monto transferido sobre anexos firmados (1)	Monto reintegrado durante el ejercicio fiscal (2)	Monto transferido modificado al 31 de diciembre (3)	Monto del Informe final de acciones (4)	Monto reintegrado al 15 de enero 202__ (5)	Por reintegrar (6)
<b>Total</b>	<b>95.00</b>	<b>9.00</b>	<b>86.00</b>	<b>80.00</b>	<b>5.00</b>	<b>12.00</b>
Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.	85.00	7.00	78.00	65.00	2.00	11.00
Desinfección del Agua	10.00	2.00	8.00	7.00	0.00	1.00

**Nota.** Los montos de inversión en el presente Cierre, se anotarán en pesos, a dos decimales. El presente cierre se firma en cuatro ejemplares originales, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ de 202\_\_.

Deberán firmar las mismas personas que suscribieron el anexo de ejecución

**Por el Ejecutivo Federal**  
**Secretaría de medio ambiente y recursos naturales**  
**Comisión nacional del agua**



(Nombre, cargo y firma)

**Por el ejecutivo de la Entidad Federativa**  
 (Quien conforme a su normatividad tenga atribuciones)

(Nombre, cargo y firma)



Anexo XXIII.- Informe final de acciones de Infraestructura

LOGO O ESCUDO  
ESTATAL



Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 202...

Cierre de ejercicio 202...

Informe final de acciones

Acciones para infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales y urbanas

Resumen General

Entidad Federativa: \_\_\_\_\_

Ejecutor: \_\_\_\_\_

Fecha de elaboración: \_\_\_\_\_

Componente/Subcomponente	Localidades Rurales				Localidades Urbanas							
	Fuente de financiamiento				Fuente de financiamiento							
	Federal	Estado	Municipio	Organismo operador	Otros	Total	Federal	Estado	Municipio	Organismo operador	Otros	Total
<b>Componente Agua potable</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rehabilitado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mejoramiento de eficiencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Participación social / Atención Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Participación social / Contraloría Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Supervisión Técnica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Componente Alcantarillado</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rehabilitado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Participación social / Atención Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Participación social / Contraloría Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Supervisión Técnica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Componente Saneamiento</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rehabilitado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Participación social / Atención Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Participación social / Contraloría Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Supervisión Técnica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Monto		Municipios		Organismo operador		Otros		Total	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Monto		Municipios		Organismo operador		Otros		Total	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Nota: Los montos de inversión en el presente Anexo Técnico, se anotarán en pesos, a dos decimales.  
El presente Informe final se firma en cuatro ejemplares originales, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 202...  
Deberán firmar las mismas personas que suscribieron el Anexo de Ejecución

**Por el Ejecutivo Federal**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
**Comisión Nacional del Agua**

**Por el Beneficiario**  
(Quién conforme a su normatividad tenga atribuciones)

**Per la Instancia Ejecutora**

(nombre, cargo y firma)

(nombre, cargo y firma)

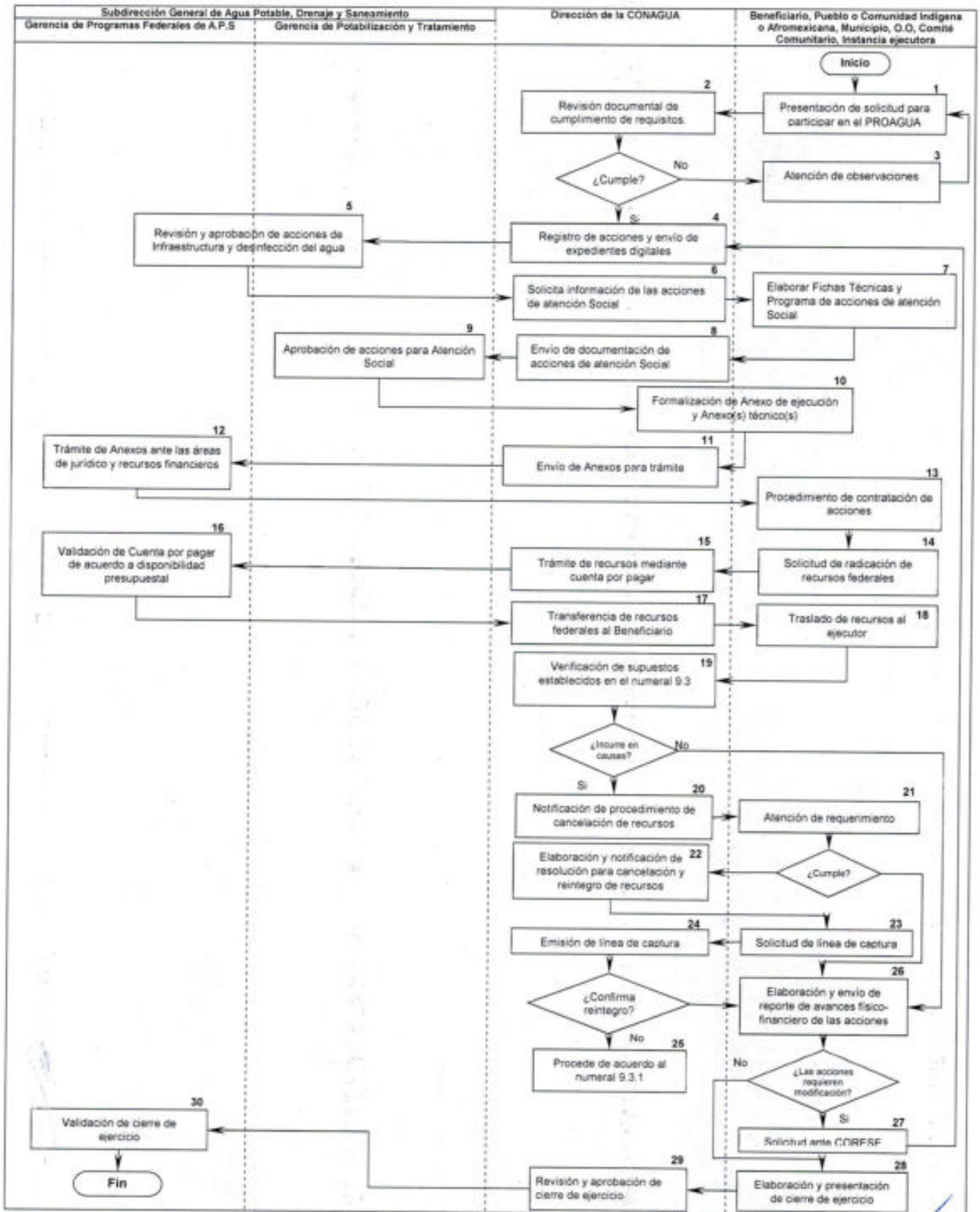
(nombre, cargo y firma)







### Anexo XXV.- Diagrama de flujo del PROAGUA



**Descripción de actividades del procedimiento del PROAGUA**

<b>Etapa</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
1	Presentación de solicitud para participar en el PROAGUA	Beneficiario, Pueblo o Comunidad Indígena o Afromexicana, Municipio, O.O, Comité Comunitario o Instancia ejecutora
2	Revisión documental de cumplimiento de requisitos.	Dirección de la CONAGUA
3	Atención de observaciones	Beneficiario, Pueblo o Comunidad Indígena o Afromexicana, Municipio, O.O, Comité Comunitario o Instancia ejecutora
4	Registro de acciones y envío de expedientes digitales	Dirección de la CONAGUA
5	Revisión y aprobación de acciones de Infraestructura y Desinfección del Agua.	Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento / Gerencias de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento; y de Potabilización y Tratamiento.
6	Solicitar información de las acciones de atención social.	Dirección de la CONAGUA
7	Elaborar Fichas técnicas y Programa de acciones de atención social	Beneficiario, Pueblo o Comunidad Indígena o Afromexicana, Municipio, O.O, Comité Comunitario o Instancia ejecutora
8	Envío de documentación de acciones de atención social	Dirección de la CONAGUA
9	Aprobación de acciones para atención social	Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento / Gerencia de Potabilización y Tratamiento.
10	Formalización de Anexo de ejecución y Anexo(s) técnico(s)	Dirección de la CONAGUA Beneficiario, Pueblo o Comunidad Indígena o Afromexicana, Municipio, O.O, Comité Comunitario o Instancia ejecutora
11	Envío de Anexos para trámite	Dirección de la CONAGUA

**Descripción de actividades del procedimiento del PROAGUA**

<b>Etapa</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
12 Trámite de Anexos ante las áreas de jurídico y recursos financieros.	12.1. Enviar Anexos de Ejecución y Técnicos digitalizados a la Gerencia de Recursos Financieros para gestión de recursos de aportación federal. 12.2. Enviar Anexos de Ejecución y Técnicos digitalizados a la Gerencia de Descentralización, Transparencia y Acceso a la Información Pública para publicación en la página web de la CONAGUA. 12.3. Enviar a la Gerencia de Procedimientos Administrativos un ejemplar para registro y resguardo. 12.4. Resguardar un ejemplar de los Anexos de Ejecución y Técnicos.	Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento / Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento.
13 Procedimiento de contratación de acciones.	13.1. Contratar las acciones formalizadas en los Anexos Técnicos a más tardar el último día hábil de agosto del ejercicio correspondiente.	Instancia ejecutora
14 Solicitud de radicación de recursos federales	14.1. Enviar a la Dirección de la CONAGUA la solicitud de radicación de recursos federales de anticipo.	Beneficiario, Pueblo o Comunidad Indígena o Afromexicana, Municipio, O.O. Comité Comunitario o Instancia ejecutora
15 Trámite de recursos mediante cuenta por pagar	15.1. Registrar la cuenta por pagar en el Sistema de Administración Integral (SAI) para iniciar el trámite de la transferencia de recursos federales al Beneficiario.	Dirección de la CONAGUA
16 Validación de Cuenta por pagar de acuerdo a disponibilidad presupuestal	16.1. Revisar la información registrada para validación en el SAI de la cuenta por pagar. 16.2. Notificar la validación de la cuenta por pagar a la Dirección de la CONAGUA.	Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento / Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento.
17 Transferencia de recursos federales al Beneficiario	17.1. Concluir el trámite en el SAI, para que el área de Tesorería de la CONAGUA efectúe la transferencia de recursos al Beneficiario.	Dirección de la CONAGUA.
18 Traslado de recursos al ejecutor	18.1. Trasladar a la instancia ejecutora los recursos transferidos al beneficiario cuando ésta sea diferente al beneficiario, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.	Beneficiario
19 Verificación de supuestos establecidos en el numeral 9.3	19.1. Verificar que durante la ejecución del PROAGUA los participantes no incurran en las sanciones establecidas en el numeral 9.3 de los presentes Lineamientos. 19.2. En caso de encontrarse en algunos de los supuestos, continúa en la etapa 20 19.3. En caso contrario se continúa en la etapa 26.	Dirección de la CONAGUA.
20 Notificación de procedimiento de cancelación de recursos	20.1. Notificar al Beneficiario y al causante, en caso de incumplimiento las causas de cancelación, otorgándoles un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel que surta efectos la notificación.	Dirección de la CONAGUA.
21 Atención de requerimiento	21.1. Presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel que surta efecto la notificación, para que manifieste y presente pruebas lo que a su derecho convenga. 21.2. En caso de comprobar estar en cumplimiento, se continúa en la etapa 26. 21.3. En caso contrario continúa en la etapa 22.	Beneficiario, Pueblo o Comunidad Indígena o Afromexicana, Municipio, O.O. Comité Comunitario, Instancia ejecutora o Participante titular
22 Elaboración y de notificación de resolución para cancelación y reintegro de recursos	22.1. Elaboración de resolución correspondiente previo análisis y valoración de los elementos que en su caso hayan aportado. 22.2. Notificación al Beneficiario o causante la resolución correspondiente otorgando un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel que surta efecto la notificación.	Dirección de la CONAGUA.
23 Solicitud de línea de captura	23.1. Solicitar línea de captura para reintegro de recursos de acuerdo a la resolución emitida por la Dirección de la CONAGUA.	Beneficiario, Pueblo o Comunidad Indígena o Afromexicana, Municipio, O.O. Comité Comunitario o Instancia ejecutora.
24 Emisión de línea de captura	24.1. Emitir la línea de captura para que el Beneficiario realice el reintegro correspondiente. 24.2. En caso de confirmarse haber efectuado el reintegro, continúa en la etapa 26 24.3. En caso contrario se continúa en la etapa 25.	Dirección de la CONAGUA.

**Descripción de actividades del procedimiento del PROAGUA**

<b>Etapa</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
25 Procede de acuerdo al numeral 9.3.1.	25.1 Notificar, cuando no se haya efectuado el reintegro, a las instancias fiscalizadoras que correspondan en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha del cumplimiento del plazo establecido para efectuar dicho reintegro. 25.2 Notificar, cuando el ejecutor no acredite la aplicación de los recursos asignados dentro de los plazos previstos en los numerales 6.1 y 6.4 o no haya realizado el reintegro de los recursos no ejercidos, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales posterior a la fecha de cierre de ejercicio autorizada, a las instancias fiscalizadoras que correspondan.	Dirección de la CONAGUA.
26 Elaboración y envío de reporte de avances físico-financiero de las acciones	26.1. Elaborar en los formatos establecidos los reportes de avances físico-financiero de las acciones formalizadas de Infraestructura y Desinfección del Agua. 26.2. Enviar trimestralmente en forma impresa y digital el reporte de avances físico-financiero, incluyendo reporte fotográfico a las Dirección de la CONAGUA. 26.3. En caso de que las acciones requieran modificación, deberá continuar en la etapa 27 26.4. En caso contrario se continúa en etapa 28.	Instancia Ejecutora
27 Solicitud ante CORESE	27.1. Presentar ante la CORESE solicitud para suscribir anexos modificatorios cuando se presenten cambios en las inversiones derivado de una nueva asignación de recursos, ya sea federal o de contraparte, así como se adicionen o eliminen acciones. 27.2. En caso de modificatorio reiniciar el proceso en la etapa 4.	Beneficiario o Instancia Ejecutora
28 Elaboración y presentación de cierre de ejercicio	28.1. Elaborar el Cierre de ejercicio en los formatos correspondientes. 28.2. Enviar Cierre de ejercicio formalizado en forma impresa a la Dirección de la CONAGUA.	Beneficiario e Instancia Ejecutora
29 Revisión y aprobación de cierre de ejercicio	29.1. Revisar que las acciones ejecutadas, montos y metas correspondan a las acciones formalizadas en los anexos técnicos. 29.2. Remitir a la SGAPDS los Cierres de ejercicio formalizados.	Dirección de la CONAGUA.
30 Validación de cierre de ejercicio	30.1. Resguardar el Cierre de ejercicio formalizado	Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento / Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento.

**Anexo XXVI. Listado de Direcciones de la CONAGUA**

<b>Direcciones Locales</b>			
<b>Consecutivo</b>	<b>Estado</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Teléfonos</b>
1	Aguascalientes	Av. de la Convención # 402-B Sur, Col. Lindavista, C.P.20270, Aguascalientes, Ags.	449 910 6445 449 910 6444
2	Baja California Sur	Calle de Chiapas # 2535 entre Manuel Encinas y Miguel Legazpi Col. Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, BCS.	612 1236 020 612 1236 027
3	Campeche	Av. Pedro Sainz de Baranda s/n, 1er piso, Área Ah-kim-Pech, Col. Centro, C.P. 24014, Campeche, Camp.	981 1273 771 981 1273 770
4	Coahuila	Carretera Central 57 Km. 7.5, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coah.	844 1715 162 844 1715 160
5	Colima	Av. Carlos de la Madrid Bejar s/n, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Col.	312 3163 910 312 3142 381
6	Chihuahua	Av. Universidad # 3300, piso 2 Col. Magisterial, C.P. 31310, Chihuahua, Chih.	614 4322 400
7	Durango	Carretera Durango Torreón km. 6.5 Cd. Industrial Durango (Edificio Palacio Federal), C.P. 34298, Durango, Dgo.	618 8142 668 618 1502 560
8	Guanajuato	Hacienda de Santiago, No 314, Colonia 1ra Fraccionamiento de Hacienda Crespo, Celaya, Gto.	461 1599 500 461 1599 501 461 1599 502
9	Guerrero	Av. Ruffo Figueroa # 2, PB Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Gro.	747 4942 310 747 4942 300
10	Hidalgo	Camino Real de la Plata # 431 Lote 75 Manz. 2 Fracc, Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca, Hgo.	771 7172 850
11	Estado De México	Av. Estado de México # 2301 Oriente Col. Llano Grande, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx.	722 2711 053
12	Michoacán	Av. Acueducto # 3626, Col. Ejdal Ocolusen, C.P. 58279, Morelia, Mich.	443 3159 729 443 3159 730 443 3159 748
13	Nayarit	Av. Insurgentes # 1050 Ote, piso 2, Col. Menchaca, C.P. 63150, Tepic, Nay.	311 2104 346 311 2133 557 311 1295 090
14	Puebla	Circuito Juan Pablo II # 505, piso 3, Col. Residencial Boulevares, Plaza América, C.P. 72440, Puebla, Pue.	222 211 8300 222 211 8302 222 211 8344
15	Querétaro	Hacienda Santillán No 119, Fraccionamiento "El Jacal" C.P. 76180, Querétaro, Qro.	442 2561 700 442 2163 460
16	Quintana Roo	Av. Universidad # 510, 4to piso Col. Nueva Reforma, C.P.77018, Chetumal, Q. Roo.	983 267 3440 983 267 3441
17	San Luis Potosí	Av. Himno Nacional # 2032, piso 4, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, SLP.	444 8134 988 444 1025 200
18	Tabasco	Av. Paseo Tabasco # 907 Col. Jesús García, C.P. 86040, Villahermosa, Tab.	993 1879 450
19	Tlaxcala	Av. Morelos # 44 piso 2 col. Ocotlán, C.P. 90100 Tlaxcala, Tlax.	246 4689 303 246 4689 304 246 4689 300
20	Zacatecas	Av. Secretaría de la Defensa Nacional # 90, Col. Zona Industrial, C.P. 98604, Guadalupe, Zac.	492 4914 951 492 4914 950 492 4914 952

Organismos de Cuenca			
Consecutivo	Cuenca	Domicilio	Teléfonos
1	Península de Baja California	Av. Reforma y Calle L s/n Col. Nueva Mexicali, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.	686 5516 400
2	Noroeste	Comonfort y Paseo de la Cultura, Col. Villa de Seris, Edif. México 5o Piso, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.	662 10 82 902 662 10 82 900
3	Pacífico Norte	Av. Federalismo y Boulevard Culiacán Edif. s/n, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sinaloa.	667 8464 301 667 8464 302
4	Balsas	Av. Universidad No. 5, Col. Santa Ma. Ahuacatlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos.	777 1013 500
5	Pacífico Sur	Emilio Carranza No. 201, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.	951 5022 452 951 5022 450
6	Río Bravo	Constitución Oriente 4103 AV. Churubusco, Col Fierro, CP. 64590, Monterrey, Nuevo León.	818 3551 205 818 1260 150
7	Cuencas Centrales del Norte	Calz. Manuel Ávila Camacho No. 2777 Ote. Col. Magdalenas, C.P. 27010, Torreón, Coahuila.	871 7177 801 871 2991 000
8	Lerma Santiago Pacífico	Av. Federalismo Norte 275 Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.	333 8256 678 333 2680 202
9	Golfo Norte	Libramiento Emiliano Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán, C.P. 87030, Ciudad Victoria, Tamaulipas.	834 1200 001 834 1200 000
10	Golfo Centro	Carretera Xalapa-Veracruz No 471 Km 3.5, Col. Las Animas, CP 91193, Xalapa, Veracruz.	228 8416 070
11	Frontera Sur	Carretera Chicoasen Km. 1.5 Fracc. Los Laguitos, C.P. 29029, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	961 6022 981 961 6170 060
12	Península de Yucatán	Calle 59-B, No. 238 por Av. Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97238, Mérida, Yucatán.	999 9450 736 999 3410 600
13	Aguas del Valle de México	Av. Río Churubusco No 650 esquina Tezontle Col. Carlos A. Zapata Vela, Iztacalco, CDMX.	555 6647 422 555 6647 438

**Anexo XXVII.- Asignación presupuestal 2026, Anexo 29 PEF**

**Asignación presupuestal**

Los recursos asignados al Programa U074.- Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, cuyo monto federal asciende a la cantidad de 2,257,541,879.00 (Dos mil doscientos cincuenta y siete millones, quinientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), de los cuales 2,252,145,318.00 (Dos mil doscientos cincuenta y dos millones, ciento cuarenta y cinco mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) corresponden a subsidios y 5,396,561.00 (Cinco millones trescientos noventa y seis mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) a gasto corriente cuya distribución se realizará conforme a las claves presupuestales siguientes:

**Subsidios**

R	UR	FI	FU	SF	AI	PP	PARTIDA	TG	FF	EF	2026
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	01	27,089,622.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	01	10,926,315.00
										<b>Aguascalientes</b>	<b>38,015,937.00</b>
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	02	22,414,497.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	02	48,077,317.00
										<b>Baja California</b>	<b>70,491,814.00</b>
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	03	14,081,504.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	03	26,012,175.00
										<b>Baja California Sur</b>	<b>40,093,679.00</b>
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	04	17,107,675.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	04	33,460,286.00
										<b>Campeche</b>	<b>50,567,961.00</b>
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	05	17,499,074.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	05	23,184,363.00
										<b>Coahuila</b>	<b>40,683,437.00</b>
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	06	7,683,521.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	06	10,093,343.00
										<b>Colima</b>	<b>17,776,864.00</b>
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	07	36,612,951.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	07	66,294,370.00
										<b>Chiapas</b>	<b>102,907,321.00</b>
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	08	29,155,995.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	08	46,096,964.00
										<b>Chihuahua</b>	<b>75,252,959.00</b>
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	09	86,211,161.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	09	55,678,758.00
										<b>Ciudad de México</b>	<b>141,889,919.00</b>
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	10	24,649,664.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	10	47,075,570.00
										<b>Durango</b>	<b>71,725,234.00</b>

R	UR	FI	FU	SF	AI	PP	PARTIDA	TG	FF	EF	2026
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	11	30,079,883.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	11	80,924,615.00
										<b>Guanajuato</b>	<b>111,004,498.00</b>
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	13	27,037,301.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	13	43,754,656.00
										<b>Hidalgo</b>	<b>70,791,957.00</b>
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	14	32,466,739.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	14	64,039,360.00
										<b>Jalisco</b>	<b>96,506,099.00</b>
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	15	76,586,092.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	15	137,222,522.00
										<b>Estado de México</b>	<b>213,808,614.00</b>
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	16	31,221,678.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	16	62,449,143.00
										<b>Michoacán</b>	<b>93,670,821.00</b>
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	17	23,894,291.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	17	46,708,979.00
										<b>Morelos</b>	<b>70,603,270.00</b>
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	19	30,861,375.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	19	45,364,863.00
										<b>Nuevo León</b>	<b>76,226,238.00</b>
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	20	36,437,841.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	20	67,395,185.00
										<b>Oaxaca</b>	<b>103,833,026.00</b>
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	22	17,663,523.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	22	37,750,224.00
										<b>Querétaro</b>	<b>55,413,747.00</b>
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	23	17,966,950.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	23	28,451,253.00
										<b>Quintana Roo</b>	<b>46,418,203.00</b>
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	24	26,956,523.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	24	60,216,910.00
										<b>San Luis Potosí</b>	<b>87,173,433.00</b>
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	25	26,707,603.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	25	42,378,201.00
										<b>Sinaloa</b>	<b>69,085,804.00</b>
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	26	24,796,112.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	26	54,071,448.00
										<b>Sonora</b>	<b>78,867,560.00</b>

R	UR	FI	FU	SF	AI	PP	PARTIDA	TG	FF	EF	2026
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	27	28,351,688.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	27	42,595,227.00
										<b>Tabasco</b>	<b>70,946,915.00</b>
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	28	30,107,671.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	28	54,284,558.00
										<b>Tamaulipas</b>	<b>84,392,229.00</b>
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	29	8,473,239.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	29	12,161,204.00
										<b>Tlaxcala</b>	<b>20,634,443.00</b>
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	30	50,718,535.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	30	88,585,940.00
										<b>Veracruz</b>	<b>139,304,475.00</b>
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	31	19,680,081.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	31	40,558,732.00
										<b>Yucatán</b>	<b>60,238,813.00</b>
16	B00	2	1	3	003	U074	43801	2	1	32	20,212,794.00
16	B00	2	2	3	003	U074	43801	2	1	32	33,607,254.00
										<b>Zacatecas</b>	<b>53,820,048.00</b>
										<b>Total general</b>	<b>2,252,145,318.00</b>

### Gasto corriente

Conforme a lo establecido en los presentes lineamientos de operación, el Artículo 13. Gastos de operación, indican que se podrán destinar recursos para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), serán hasta el importe aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, identificado con el Tipo de Gasto 1 "Gasto corriente" y cuya distribución se realizara en las siguientes partidas específicas de gasto, con los que apoyara a las entidades federativas participantes en el programa 2026.

Partida	Objeto del gasto	Monto (pesos)
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	1,900,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	250,000.00
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	540,000.00
37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	260,000.00
37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	200,000.00
37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	200,000.00
37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	646,561.00
37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	1,100,000.00
37901	Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales	100,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	200,000.00
	<b>Total</b>	<b>5,396,561.00</b>